DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A | MONTEVIDEO, Viernes 8 de Mayo de 1908 | TOMO XI — Núm. 774

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

28.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 5 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Albín, Amézaga, Bélinzon, Bergalli, Blanco, Brito, Cachón, Canfield, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Fleurquin, Freire (don Román), Freire (don Tulio), García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Gómez, Herrero y Espinosa, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, López, Manini Ríos, Martínez, Massera, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Muró, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Otero, Pelayo, Pérez Olave, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Saldaña, Salterain, Sánchez, Semblat, Soca, Sosa, Stirling, Sudriers, Terra, Travieso, Trelles, Vidal, Vidal Bello y Zorrilla.

Total: 70.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Canessa, Castro (don Juan P.), Enciso, Paullier, Samacoitz, Sierra y Suárez.

Total: 7.

CON LICENCIA, los señores: Aragón y Etchart y Percovich.

Total: 2.

SIN AVISO, los señores: Aguirre, Arena, Berro, Gomensoro, Guani, Iglesias, Roxlo y Sanguinet.

Total: 8.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite el Mensaje del Poder Ejecutivo al que se acompaña el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio de 1908-1909.

—Á la Comisión de Presupuesto.

La misma destina á V.-H. el Mensaje del Poder Ejecutivo que da cuenta de las trasposiciones que ha efectuado, reforzando la partida «Diversos Gastos» del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma remite el proyecto de ley de Arancel de costas formulado por la Alta Corte de Justicia de acuerdo con lo que estatuye el artículo 37 de la ley de creación de la misma.

—A la Comisión de Códigos.

La Comisión de Hacienda informa los siguientes asuntos:

—Proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital á regir en el ejercicio financiero de 1908-1909.

—Solicitud de varios tenedores de cautelas de la Deuda Amortizable diferida, sobre aclaración de la ley de 11 de Abril del corriente año.

—Franquicias para la construcción de casas económicas para obreros.

—Mensaje del Poder Ejecutivo acompañando los expedientes seguidos por las Compañías de Ferrocarriles y Tranvías Eléctricos sobre no abono de las patentes adicionales de 2 1/2 y 3 %, destinadas á construcción del puerto de Montevideo por ley de 26 de Julio de 1898.

—Repártase.

La Comisión de Códigos se expide en el proyecto de los señores representantes Sosa y Saldaña, relativo al Cuerpo de Bomberos.

—Repártase.

Doña Ema Penco y de la Sagra solicita el pronto despacho del Proyecto de Decreto del Honorable Senado que le acuerda pensión.

—A sus antecedentes.

Don Antonio Sierra solicita se tome en consideración su petitorio de cómputo de años de servicios resuelto ya favorablemente por el Honorable Senado.

—A sus antecedentes.

Varios estudiantes de bachillerato, que cursarán en el próximo año estudios superiores de Medicina Veterinaria, solicitan que Vuestra Honorabilidad se sirva mantener, al ocuparse de la reorganización universitaria, la Facultad de Veterinaria, tal cual hoy existe.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Don Eduardo Vargas, por los jubilados de la Nación don Lorenzo de Medina, don Enrique Laviña, don Francisco Silva y Antuña y don Arístides Dellepiane, solicita que Vuestra Honorabilidad disponga pasen á estudio de la Comisión de Presupuesto las dos solicitudes que anteriormente presentaron sus mandantes, relativas al cese del descuento que pesa sobre las jubilaciones de los mismos.

—A sus antecedentes.

Don Pedro Barrandeguy solicita se le computen como válidos, al solo efecto de la jubilación, 25 meses de servicios.

—A la Comisión de Legislación.

Hay un proyecto de ley del que va á darse lectura.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase de rentas generales la suma de seis mil pesos, para la terminación de las obras del Hospital de Minas, actualmente inacabadas.

Art. 2.° La mencionada suma se entregará en mensualidades corridas de quinientos pesos, á la Comisión del Hospital de Minas, la que dará cuenta detallada de su inversión á quien corresponda.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 5 de 1908.

José M. Fernández Saldaña,
Representante por Minas.

Gregorio L. Rodríguez,
Representante Por Minas.

Carlos de Castro (hijo),
Representante por Minas.

Exposición de motivos

Se debe empezar por dejar constancia que la suma de seis mil pesos, que se solicita á favor del Hospital de Minas para la terminación de las obras no terminadas en la actualidad, va destinada más propiamente á evitar la ruina, su completa inutilidad de las que ya se han hecho, invirtiéndose para ello una cantidad de dinero mucho mayor.

El Hospital de Minas recibió, en efecto, últimamente, por testamento del presbítero Genaro Amantea, un legado de $ 7.000 pendiente de la condición de que, no siendo invertidos en construcciones del edificio dentro de un término perentorio, pasarían á ser esos $ 7.000 de la iglesia católica.

La Comisión se vió obligada, en esta forma, á proceder á la inversión inmediata de los dineros, iniciando las obras aún á riesgo de que quedaran á medio hacer, no obstante haber sido reforzada la donación Amantea con unos $ 1.500 que suscribió la caridad popular.

La previsión, lamentablemente se cumplió: las obras iniciadas, que comprenden el pabellón de mujeres y maternidad, quedaron, efectivamente, sin concluir y sin poder, por tanto, prestar ningún servicio: faltan: las galerías, las escaleras, la pequeña sala de cirugía de urgencia y todas las dependencias de la planta baja, incluyendo puertas y ventanas.

A nadie escapará que esta construcción inconcluída, inhabitada y sometida sin defensas exteriores á una intemperie rigurosa, está destinada á la ruina inevitable.

La Comisión del Hospital que, como queda dicho, se vió en la dura disyuntiva de perder, en beneficio de la iglesia, la suma donada ó de venir á quedar, á fin de cuentas, en la situación actual, optó con toda razón por esta última solución, contando seguramente con que no se la abandonaría en el momento crítico de las jornadas vinientes.

El momento es el actual: no hay más forma de conjurar la pérdida de los $ 8.500 invertidos, sino solicitando el auxilio de la Nación por medio de las rentas generales.

El Departamento, herido en sus fuentes vitales de riqueza, por los estragos de la langosta y la seca agostadora, no puede ya dar de sí.

El Departamento, por otra parte, ha dado ya para el Hospital sobre diez mil quinientos pesos, con los que se ha levantado el pabellón de hombres, actualmente en función.

El Hospital de Minas nunca ha recibido auxilio de las rentas nacionales ni del Tesoro de Caridad: esta es la primera vez que no han podido bastarle la generosidad y la empresa propias.

Fuera de todas estas consideraciones que son ya principalísimas, deben tenerse en cuenta los ingentes beneficios que lleva prestados ya el Hospital de Minas, para calcular los que podría prestar con el sencillo auxilio de 6.000 pesos que se pide.

Situado en la capital del Departamento, no por eso su influencia se limita á la división política que éste encierra; da prolija asistencia eficaz á todos los vencidos de la vida, que llegan á sus portones desde Aiguá, extremo de Maldonado, desde el otro lado de Corrales y Olimar, zona Sur de Treinta y Tres, desde los límites Este y Nordeste de la Florida y de Canelones.

Libera, en el Hospital de Caridad de Montevideo, un promedio diario de 15 á 20 camas, por otros tantos enfermos que acoge y cuida, *con rentas absolutamente propias y locales* (adicional de abasto y descuento de carreras), *sin que cueste tampoco su sostenimiento un peso á la Caridad ni á las arcas nacionales.*

Bien digna es la protección que se solicita—insignificante protección á fe—para una casa de sanidad que en cuatro años ha hospitalizado más de 800 enfermos, sobre atender una porción de miles de fórmulas en las policlínicas externas.

Una encomiable generosidad por parte de los médicos de Minas, y una administración ejemplar por parte de la Comisión Directiva, hacen que los recursos pequeños parezcan mayores y que los beneficios sean más proficuos.

Además de todo esto, no se debe dejar de lado la consideración de que el pabellón por terminarse es el pabellón destinado á mujeres y maternidad. Obra de hombres, el egoísmo de la superioridad, acaso, ha hecho que hasta ahora sólo los hombres disfruten sus beneficios.

La *rendidas de la fajina del hogar*, las puérperas afiebradas, las infectadas por la tifoidea, que allí es casi endémica, todas las mujeres en desgracia, en fin, no han podido hasta hoy desconfiar la esperanza de una cama blanca, de un caldo reconfortador, de un cuidado asiduo, de una asistencia apropiada.

Sancionado el proyecto que presentamos, estas esperanzas serán realidades y habremos levantado una barrera más á la desgracia y á la muerte, llenándose en el Departamento cuya representación tenemos, una necesidad que á nadie le es dado discutir.

La forma en que se establece la entrega de la suma á votarse, está destinada á facilitar los desembolsos de la Tesorería Nacional.

La Comisión del Hospital, que es únicamente administradora, una vez que el Hospital es del Departamento y que está compuesta de personas bien consideradas y honestas y revestida además de personería jurídica, será la encargada de recibir é invertir conforme á su destino los fondos votados, dando cuenta de esto último á quien corresponda.

Esta Comisión, que, como se ha significado anteriormente, ha sido modelo de escrupulosidad y honradez en sus diferentes composiciones, dará indudablemente lúcida cuenta de los dineros que se le entreguen.

José M. Fernández Saldaña,
Representante por Minas.

Gregorio L. Rodríguez,
Representante por Minas.

Castro de Castro (hijo),
Representante por Minas.

Pasa á la Comisión de Fomento, conjuntamente con la exposición de motivos que acompaña.

Señor Negro—Antes de entrarse á la orden del día deseo hacer un pedido á la Honorable Cámara, y es, de que, una vez que sea resuelto el asunto relativo al hospital de la ciudad de Melo, se trate, en las dos discusiones, el que se refiere á la construcción de un hospital en el Departamento del Durazno.—(Apoyados).

—Para demostrar la urgencia y la necesidad que hay de que el proyecto se trate, basta tener en cuenta los fines que se persiguen, que son de socorrer á los desvalidos. Además, el proyecto á que me refiero, ya tiene una existencia de tres años, pues los señores doctores Manini Ríos, Gabriel Terra y Julián Quintana lo presentaron á principios de la Legislatura pasada.

Por eso impetro de la Honorable Cámara que vote afirmativamente la moción que dejo formulada.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si se aprueba esta moción, para que se trate en segundo término el proyecto relativo al hospital del Durazno.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rodríguez, (don Gregorio L.)—La Mesa dispuso pasar *á sus antecedentes* una petición, creo, del señor doctor Vargas por los señores Lorenzo de Medina, Dellepiane, Silva y Antuña y no sé qué otro jubilado más de la nación.

Por el extracto que ha hecho la Secretaría parece inferirse que esos señores quieren que el asunto que gestionan sea dictaminado por la Comisión de Presupuesto.

La solicitud original, que data de la Legislatura pasada, está en poder de la Comisión de Hacienda.

Al disponer, señor presidente que este nuevo escrito pase *á sus antecedentes*, no resuelve con eso el pedido que formulan los interesados.

En rigor, tal asunto debe ser estudiado por la Comisión de Presupuesto, porque estos señores pretenden que se les exima de los distintos impuestos que pesan sobre las clases pasivas.

Hago presente estas circunstancias á la Mesa por si quiere, desde ya, resolver en el sentido que lo solicitan los peticionarios.

Señor Presidente—La Mesa entiende que un asunto tan serio como la exención de un impuesto, no puede ser resuelto sobre tablas y sin previo dictamen de la Comisión...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No propongo que sea resuelto sobre tablas. Me refiero al trámite:—si ha de ser la Comisión de Presupuesto ó la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Por esa circunstancia cree la Mesa que esto es materia de estudio por parte de la Comisión de Hacienda, porque se trata de eximir de un impuesto á un grupo determinado de funcionarios. Si procede la exención, que lo diga la Comisión de Hacienda, pero no se trata de aumentar ni disminuir dotaciones, que es función privativa de la Comisión de Presupuesto.

La Mesa dió ese trámite en la Legislatura pasada y lo mantiene y no cree que sea del caso modificarlo porque lo soliciten los interesados;—sólo que lo aconseje la Comisión respectiva y que la Cámara crea del caso modificarlo.

Señor Pittaluga — Hace próximamente un mes que viene figurando en la orden del día el asunto relacionado con el presupuesto del Juzgado Departamental de la Capital.

Es un asunto de fácil resolución y de relativa urgencia.

Comprendiéndolo así, hace algunos meses en esta misma Cámara, formulé una moción con el propósito de que este presupuesto se discutiera por separado y con completa independencia del General de Gastos. La Camara reconoció la urgencia y sancionó esa moción.

Entiendo que, si entonces pensaba en esa forma, no puede hoy tener inconveniente en que este asunto se resuelva á la brevedad posible, precisamente porque figura en la orden del día.

Por estas razones es que me permito formular moción con el propósito de que se discuta este asunto en tercer término en la sesión de hoy y en ambas discusiones. —(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pittaluga, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor López—Hace ocho ó diez días que mis distinguidos colegas los doctores Blanco y Repetto, presentaron á esta Honorable Cámara un Proyecto de Ley por el cual se destinaría la cantidad de diez mil pesos para refacciones y mejoras en el edificio del Hospital de la Caridad de Rocha; proyecto que fué pasado á informe de la Comisión de Legislación.

Por el correo llegado anoche, han venido noticias graves respecto al mal estado en que se encuentra el edificio de dicho Hospital; y también se nos ha hecho saber que la Comisión encargada de aquel establecimiento ha tomado la resolución de clausurarlo, en todo ó en parte, porque el estado ruinoso en que se encuentran algunas piezas de aquel edificio, ofrece un verdadero peligro para las personas en él asiladas.

Con permiso de la Honorable Cámara, voy á leer los párrafos sustanciales de la nota que se ha dirigido por la Comisión del Hospital á los representantes y al senador del Departamento, para demostrar la urgencia que hay en solucionar este asunto.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, queda autorizado el señor diputado.

Señor López (Lee): «La Comisión de Beneficencia que tengo el honor de presidir, ha resuelto dirigirse á usted, á sus dos colegas, y al senador por este Departamento, con el propósito de hacerles saber que en fecha de ayer se ha dispuesto clausurar el Hospital, que hasta aquí ha venido prestando servicios de gran importancia á la caridad pública de esta zona.

«La causa que ha obligado á tomar esta medida es la de que una buena parte del edificio del Hospital está en ruinas y amenazando desplomarse.

«Actualmente hay en asistencia, entre internos y externos, cincuenta y nueve personas enfermas, de ambos sexos, y si bien de inmediato se ocupa esta Comisión de buscar en la localidad algún edificio dónde establecer provisorias enfermerías, se tiene la casi seguridad de que no se hallará local alguno medianamente apropiado, que pueda destinarse al objeto.

«La falta de un edificio para hospital en Rocha, es una necesidad tan apremiante que sólo conociendo los importantes servicios que aquél prestaba es que puede apreciarse debidamente; y es por ello que esta Comisión solicita del señor diputado quiera gestionar, con la brevedad que el caso requiere, ante los Poderes Públicos y en la forma que mejor lo entienda, la construcción de un nuevo edificio destinado á Hospital de Rocha.»

Esa nota viene firmada por los respetables vecinos de aquella ciudad, señores Víctor J. Barrios y Héctor P. Dupont, presidente y secretario respectivamente de la Comisión de Beneficencia local.

Por la lectura que acabo de hacer, quedará enterada la Honorable Cámara de que hay suma urgencia en buscarle una solución favorable al asunto del Hospital de Rocha.

Mi objeto, por el momento, es hacer conocer las circunstancias especiales, ya mencionadas; y solicitar de la Mesa que se digne indicar á la Comisión informante, tenga á bien expedirse con la mayor brevedad posible, en el proyecto presentado por los doctores Blanco y Repetto.

Es cuanto tenía que decir por ahora. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se recomienda á la Comisión informante el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado López.

Señor Otero — Hace, señor presidente, próximamente dos años presenté á esta Cámara dos proyectos relacionados con la instrucción primaria, que revisten especial importancia; no á mi modo de ver únicamente, sino según opinión, también, del señor Director de Instrucción Primaria doctor Abel Pérez, con quien fueron consultados. Sin embargo, estos proyectos no han sido informados hasta ahora.

Al abrirse las sesiones de esta Legislatura pedí encarecidamente que fueran tenidos en cuenta por la Comisión y que se cumpliese el Reglamento. Han pasado más de dos meses y no me consta que la Comisión se haya ocupado de ellos.

No son, señor presidente, simples motivos de cariño á lo mío ó de vanidad personal los que me impulsan, sino que estoy convencido de que el asunto tiene verdadera trascendencia.

El primero de estos proyectos se refería á la enseñanza del idioma inglés á los maestros de Montevideo y á los alumnos normalistas.

En mi proyecto establecía que la enseñanza sería obligatoria. Creo que ese fué el motivo principal de resistencia para el despacho durante la Legislatura pasada. Manifesté con ese motivo, á algunos señores miembros de la Comisión, que no podía, en manera alguna, hacer cuestión de eso, sino que bastaba, para mi objetivo, el que se votasen los fondos y se abrieran los cursos sin hacerlos obligatorios.

A pesar de eso el asunto no fué informado.

Yo quiero aportar hoy un nuevo dato para aumentar, si es posible, la argumentación que hice al fundar el proyecto.

En la época en que presenté ese proyecto, tuve ocasión de referirme á una obra sobre enseñanza científica elemental graduada, publicada por el señor Howe y la necesidad de su traducción. Pues bien; —el señor Director de Instrucción Pública, trató de hacerla traducir para ponerla al alcance de los maestros. El primer tomo ya ha sido traducido por el Inspector Técnico señor Benedetti; el segundo todavía no está traducido. Se trata de publicarla en los Anales; y si no se ha hecho ya la publicación del primer tomo, ha sido por motivos de corrección que ha tenido el señor Inspector de Instrucción Pública pues no ha querido publicar una obra de importancia sin tener antes la anuencia del autor, que reside en Estados Unidos.

El conocimiento de esa obra, señor presidente, ha sido tan eficaz que ha modificado la dirección de las ideas de algunas de las personas encargadas de revisar los programas vigentes;—y cito esto como simple ejemplo de detalle.

Cualquiera de los señores diputados que vea una biblioteca de ciencias pedagógicas, por ejemplo, la del ex Inspector Técnico señor Figueira, encontrará que, sobre cada asunto de detalle que se refiere á la instrucción primaria, hay obras especiales en inglés, que no existen ni en francés ni en castellano.

No es posible estar al corriente de la ciencia sin conocer el idioma inglés; puedo afirmarlo con toda seguridad.

Para la enseñanza de la aritmética, de la biología elemental, de la zoología, de la botánica, de toda la ciencia elemental graduada, hay un material de estudio, una literatura (como dicen los alemanes) que abre al estudioso nuevos y dilatados horizontes.

Ahora bien: yo indicaba anteriormente que era preferible enseñar rápidamente, de un modo práctico, el inglés, á la mayor parte de los maestros, que proceder á la traducción de bibliotecas enteras; indicaba que la necesidad de conocer el inglés era tal que ya el señor Varela, cuando la reforma escolar, lo indicaba y lo suplía con la «Enciclopedia de la Educación», abordando numerosas traducciones.

Yo pido que la Comisión de Instrucción Pública declare, de una vez por todas, si ó no; si se justifica el gasto de los $ 12.000 que yo he pedido para enseñar el idioma inglés á todos los maestros que lo deseen en el Departamento de Montevideo y á muchos alumnos normalistas,—es decir, á cuatrocientas cincuenta personas, como se comprometía la institución llamada «Escuela de Berlitz»,—ó no se justifica. Ese es sencillamente el punto.

Yo creo, señor presidente, que tratándose de una simple erogación de 12 000 pesos, que puede influir trascendentalmente sobre la enseñanza primaria, no hay motivo para esta demora que excede ya los plazos reglamentarios.

Yo no quiero forzar el despacho de la Comisión; pido su benevolencia, pido su cortesía para que, de una vez por todas, ese asunto sea discutido.

No está de más volver á hacer presente lo que ya dije anteriormente sobre la necesidad de prestar mayor atención, si no preferente, durante el período ordinario á los proyectos de los diputados. La Comisión ha ocupado dos meses y medio de su tiempo—la mitad del período—en un asunto venido del Poder Ejecutivo, obstruyendo con ello la consideración de las iniciativas de la Cámara. Ya dije en otra ocasión que el Poder Ejecutivo dispone de todo el período extraordinario—siete meses —para hacer discutir los asuntos que considere urgentes ó más importantes. Es justo, es correcto, pues, dar también lugar en el período ordinario á los asuntos que tienen su origen en la Cámara.

Señor Presidente—Se recomienda á la Comisión de Instrucción Pública el pronto despacho de los asuntos á que se ha referido el señor diputado.

Señor Otero—Me refiero, señor presidente, al asunto relativo á la enseñanza del inglés, al asunto relativo á las Escuelas del Hogar, que fué informado por la Comisión anterior y que no llegó á discutirse en esta Cámara, y me refiero en tercer lugar á un proyecto de enseñanza normal que también fué consultado con el doctor Abel Pérez y que tiende á la reforma de los Institutos Normales. Ese proyecto es de la mayor trascendencia, señor presidente: está fundado en el informe llamado *De los Quince*, de la Comisión nombrada por la Sociedad Nacional de Educación de Estados Unidos.

Es un proyecto que tiende á reformar y á colocar nuestro sistema á la altura de la ciencia actual, y que, por lo menos, merece ser tomado en consideración, merece ser discutido.

Señor Salterain—Sin dejar de reconocer, señor presidente, que en el fondo el señor diputado Otero tiene alguna razón, me voy á permitir, sin embargo, dar algunas explicaciones.

Lo que sucede con la Comisión de Instrucción Pública, sucede con otras: los términos son breves y cuando hay un asunto de importancia, porque la Comisión en mayoría, ó casi su totalidad ha resuelto ocuparse con preferencia, es menester hacerlo.

Todo el mundo sabe la importancia,—y no porque el Poder Ejecutivo lo hubiera mandado, aunque es una circunstancia que no es agravante, sino, todo lo contrario, por lo que en sí tiene—del proyecto referente á la reorganización universitaria.

Señor Otero—No he formulado un cargo; hice la salvedad, señor.

Señor Salterain—Bien. En ese proyecto ha distraído toda su atención la Comisión de Instrucción Pública durante estos dos meses, habilitando, según es público y notorio, hasta horas de la noche para ventilar tamaño asunto. Ese proyecto se ventila en la actualidad.

La Comisión de Instrucción Pública tiene el proyecto á que se refiere el doctor Otero, y el presidente no ha creído de su deber impulsar, compeler al miembro informante hasta el extremo de decirle: «usted tiene que entregar mañana el informe ó si no, daré cuenta».

Precisamente porque se tiene consideración al doctor Otero, es que los miembros de la Comisión quisieron asesorarse antes de resolver, por juzgarlos de alguna trascendencia, algunos de ellos.

Por lo que á mí toca, diré que en el proyecto á que se refiere, en materia de organización de las Escuelas del Hogar, he celebrado ya varias conferencias con el propio Inspector de Instrucción Primaria, doctor Abel Pérez. Esta mañana he celebrado la última, precisamente, por considerarlo de trascendencia.

Hay, pues, en el fondo de esta observación, alguna justicia; pero me parece que no había llegado el caso de compeler á los compañeros, sabiendo, como sabe la Cámara, que el proyecto de reorganización universitaria ha distraído la atención de la Comisión de Instrucción Pública mucho tiempo y en este momento tiene que distraerla porque tiene que ocuparse de él.

Esto es lo que tenía que decir.

Señor Otero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Si fuera para continuar este incidente, la Mesa lo reputa terminado.

Señor Otero—Es una simple observación.

Señor Presidente—No es posible continuar estos incidentes largo tiempo, porque de lo contrario la Cámara no puede proceder á la discusión de los demás asuntos.

Señor Otero—Simplemente para insistir en que no he querido formular un cargo á la Comisión; más aún, no he querido pedir un término preciso para el despacho; he apelado á su cortesía y á su benevolencia.

Y he vuelto á hablar, también, para hacer una observación necesaria, hasta cierto punto, respecto al trámite de los asuntos.

Ya más de una vez he oído al señor presidente de la Comisión de Instrucción Pública manifestar que demora ciertos asuntos porque desea asesorarse. Yo respeto, y respeto mucho, las altas condiciones del señor presidente de la Comisión de Instrucción Pública, pero no admito que una modestia, á mi modo de pensar mal entendida, le lleve á sostener que pueden demorar los asuntos buscando asesoramientos más ó menos admisibles.

La Cámara pide una opinión á las Comisiones, no las encarga de que vayan á asesorarse fuera de la Cámara misma. Yo no puedo en manera alguna, admitir, ni para este ni para ningún otro caso, que se alarguen los asuntos á pretexto de buscar opiniones exteriores á la Cámara.

No insisto más, señor presidente, porque los momentos son apremiantes y debe continuar la sesión, pero deseo dejar constatado que: cuando la Cámara desea la opinión de una oficina cualquiera, dependiente del Poder Ejecutivo, la pide. Las Comisiones deben dar opinión propia; la Cámara confía en ellas y lo que pide es su consejo personal, no consejos de terceras personas, á las cuales vayan á reclamarlo. Si piden ese asesoramiento para formar opinión y resolver dentro de los términos reglamentarios está bien, no hay nada que observar; pero si invocan la utilidad de ese asesoramiento para excusar demoras, entonces no está bien.

He concluido.

Señor Salterain—Señor presidente: Me veo obligado á molestar á la Cámara...

Señor Presidente—Por eso la Mesa le observó al doctor Otero que no debía continuar.

Señor Salterain—En mi carácter de presidente de la Comisión de Instrucción Pública, me parece que debo salvar su independencia y corrección en su manera de proceder.

La Comisión de Instrucción Pública entiende que procede de esta manera bien y no pide explicaciones en cuanto á eso.

Ahora, la cuestión de los términos es otra cosa. Yo he dicho que en este sentido el doctor Otero tiene razón: los términos son perentorios, el reglamento fija un mes; pero todo el mundo sabe por qué no se ha expedido: porque ha estado la Cámara interesada en un asunto serio.

Si yo debo buscar, ó no, opiniones, eso será según el criterio respetabilísimo del doctor Otero. Yo no me considero omniciente y por eso, cuando vacilo en un asunto, pido informes á aquellos que me pueden asesorar y enseñar. Creo que debo pedir opiniones y que eso está dentro de mi deber.

He terminado.

Señor Presidente—Va á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto relativo al Hospital de la ciudad de Melo.

La Comisión de Fomento, á cuyo estudio volvió este asunto, ha presentado dos artículos aditivos de que va á darse lectura.

(Se lee lo siguiente):

Artículo 3.° «En el Hospital de Caridad de Melo se prestará asistencia gratuita á los menesterosos, á los guardias civiles é individuos de tropa de los cuerpos de guarnición.»

Art. 4.° «En caso de disolución de la Sociedad Cosmopolita de Melo, el Hospital conservará su carácter de establecimiento público de asistencia ó se reintegrará al Estado la suma de diez mil pesos á que se refiere el artículo 1.°.»

Art. 5.° «Comuníquese, etc.»

—Está en discusión el artículo 3.° aditivo que propone la Comisión informante.

Señor Navarrete—Puramente para manifestar mi conformidad con los artículos formulados por la Comisión informante, por estar precisamente de acuerdo con todos los antecedentes y con todos los propósitos manifestados en los documentos que ha pasado la Sociedad Cosmopolita, que tengo en mi poder.

De modo que mi propósito es dejar constancia de que la Comisión, al tomar esta iniciativa, está justamente de acuerdo con los deseos expresados de antemano por la Sociedad Cosmopolita.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Léase nuevamente el artículo 3.°.

(Se vuelve á leer).

—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 4.°.

(Se vuelve á leer).

Señor Mendívil—Este artículo sustitutivo que propone la Comisión, señor presidente, está de acuerdo con mis ideas. Sin embargo, yo le suprimiría la última parte, que se refiere al reintegro al Estado de la suma de 10 000 pesos, porque eso autorizaría, en caso de disolución de la sociedad, el que una vez restituida la suma al Estado, la Sociedad Cosmopolita pudiera distribuirse el resto.

Como dije en la sesión anterior, considero que el Hospital no es de la Sociedad Cosmopolita, ya que no son sólo los socios de la Sociedad Cosmopolita los que han contribuido á su construcción, sino

que el Hospital es del pueblo de Melo, del Departamento de Cerro Largo, y que los que han cooperado con su óbolo lo han hecho con la intención de que aquél no dejara de ser un establecimiento de asistencia, y no que mañana al liquidarse ó disolverse la sociedad pueda distribuirse el remanente entre los socios, una vez devuelta al Estado la suma con que contribuye.

Me parece que éste no puede dejar de ser nunca un establecimiento público de asistencia.

En ese sentido yo estaría de acuerdo con el artículo, siempre que se le suprimiera la última parte; la del reintegro, á efecto de que «una vez disuelta la Sociedad Cosmopolita, la dirección y administración del Hospital pasaran á la Junta Económico-Administrativa del Departamento.»

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Mendivil?—(Apoyados).

—Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Navarrete—Me parece inoportuna la conclusión á que arriba el señor diputado Mendivil, porque la sociedad está formada precisamente por los vecinos más pudientes del Departamento.

Bastaría recorrer la circular inserta en la exposición de motivos, para ver que todos ellos cuentan con un capital de algunos centenares de miles de pesos.

Son pocos los que componen la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos, y por eso mismo se explica el término de 30 años para acumular un capital muy alto—alrededor de 30.000 pesos—en relación al número de concurrentes.

Después hay otros donativos también, que desvirtúan el carácter privado ó exclusivo entre socios.

Se han hecho ya, por testamento, donativos muy importantes. Hay un caso de una señora Manuela de Menditegui, que donó 3.000 pesos; otro, de Manuel Iáñez, que también donó 5.000 pesos, los que han contribuído para la construcción del Hospital.

Se hubiera hecho el edificio dentro de esos recursos; pero la indispensable intervención del Departamento Nacional de Ingenieros exigió condiciones de salubridad, de higiene y de otro orden, haciendo que ese edificio costara mucho más de lo que constituían los recursos de la Sociedad Cosmopolita.

Pero, en fin, con los recursos propios y con la ayuda que el Estado le prestará, no hay ni que discutir sobre la disolución de esa sociedad, que tiene propósitos claramente manifestados, ni menos esperar que llegue un momento en el cual dejara de ser un edificio de carácter público y entrara en liquidación.

Yo admitiría que si una circunstancia cualquiera, inesperada, sobreviniera, se restituyera al Estado, por la sociedad, la cantidad de 10.000 pesos, porque no entra en mis intenciones favorecer á una sociedad privada con dinero de la Nación.

Por eso he dicho que la sociedad recalca en todas sus manifestaciones y en sus estatutos, que el establecimiento será de caridad para todos, y entre todos entran también los militares y los guardias civiles.

Precisamente podría leer un párrafo de una carta del señor presidente de la Sociedad Cosmopolita, en donde dice: «El Poder Ejecutivo estaría interesado en ello, porque directamente beneficia á los soldados del Departamento, á los Regimientos, que lo aprovechan de inmediato, lo mismo que á los guardias civiles y á todos los empleados de la Nación que consideraran necesario su ingreso á un Hospital de Caridad por falta de local aparente.

De manera que con esa condición ó sin ella me parece que no hay el peligro que se apunta.

Podría alegarse diciendo: ¿Con qué se va á sostener el hospital?... Pero hay tantos medios!... En casi todos los Departamentos de la República se hace uso de impuestos adicionales para sostenerse esos hospitales, y el Departamento de Cerro Largo hará lo mismo; desde luego, esto aclarará su carácter público: ya tiene en vista sostenerlo precisamente con los dineros públicos que se recaudarán en la localidad, y á cuyo llamado responderán todos, porque es en beneficio propio. Eso lo han hecho, y lo hará también Cerro Largo.

De manera que nadie discute que su carácter es esencialmente público.

Yo le pediría al señor diputado Mendivil que no insistiese.

Si se quiere establecer que disuelta la Sociedad Cosmopolita el hospital será entregado á la Junta, que se haga; pero me parece que ese peligro no existe.

Por estas ligeras consideraciones y las consignadas en la exposición de motivos, solicito de la Honorable Cámara que apruebe el proyecto que está en discusión.

Señor Mendivil—Voy á agregar solamente dos palabras, señor presidente.

En mi concepto este establecimiento no puede dejar nunca de ser hospital; pues en ningún caso debe proceder la devolución al Estado de los 10.000 pesos, para que deje de ser hospital y ni aún dado que esa devolución tuviera lugar, podría dejar de serlo. Una vez disuelta la Sociedad Cosmopolita, tendría que pasar á manos de la autoridad.

Yo no dudo de la respetabilidad de los socios de la Sociedad Cosmopolita; pero digo que el Hospital de Melo no podrá ser considerado como de propiedad de una sociedad privada, al punto de que baste que se devuelva al Estado la cantidad que se acuerda para su construcción, para que el establecimiento deje de tener carácter público.

Esa no ha sido la mente...

Señor Gómez—¿Me permite una interrupción para abreviar el debate?

Señor Mendivil—Con mucho gusto.

Señor Gómez—La Sociedad Cosmopolita de Melo, que es la del hospital, es una sociedad privada que tiene su personería jurídica, debidamente establecida.

El día que á la asamblea de socios se le ocurra vender, por ejemplo, el hospital de Melo, todos los bienes que ella posea, lo puede hacer perfectamente, y el Estado no tiene, á mi juicio, el derecho de intervenir en la operación que la asamblea resuelva hacer.

Señor Mendivil—Ahí está el error. La personería jurídica en general y por sí sola no acuerda derechos, sino capacidad. El hospital no es de la Sociedad Cosmopolita: es de la ciudad de Melo, que ha contribuido á costearlo; hay legados, donaciones, colectas públicas, etc.

Señor Gómez—La Sociedad Cosmopolita es la única propietaria...

Señor Mendivil—Pero las donaciones no han sido hechas á los socios: han sido hechas para construir un hospital.

Señor Gómez—No vamos á discutir nosotros ahora el reglamento de la Sociedad, que ha sido aprobado por el Gobierno.—(Murmullos).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Como ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Mendivil, se votará el artículo fraccionado. Primero, sin la parte final observada por el señor diputado, y luego, se hará una votación especial respecto de esa parte que ha apoyado el señor diputado Navarrete.

Léase la primera parte del artículo.

(Se lee):

«En caso de disolución de la Sociedad Cosmopolita de Melo, el hospital conservará su carácter de establecimiento público de asistencia».

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

—Se va á leer ahora la parte final.

(Se lee):

«... ó se reintegrará al Estado la suma «de 10.000 pesos á que se refiere el ar- «tículo 1°.»

—Si se aprueba esta parte del artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

—Queda sancionado el artículo 4°.

El 5.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

———

Continúa la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto relativo al Hospital del Durazno.

Señor Manini Ríos—Hago moción para que se suprima la lectura del dictamen y del proyecto en general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Manini, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe y proyecto, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase en el Departamento del Durazno un impuesto especial de abasto, que se cobrará por el recaudador de este derecho, de $ 0.50 por los bovinos, de 0.05 por los ovinos y 0.20 por los porcinos y terneros que se sacrifiquen para el consumo; un impuesto de $ 5 que se cobrará por la policía por el permiso de carreras de caballos y otro de $ 3 anuales por cada billar de casa de comercio.

Art. 2.° El producto de estos impuestos y la cantidad de $ 5.000 de rentas generales se entregarán á la Junta Económico-Administrativa del Departamento, que lo invertirá directamente ó constituyendo una Comisión de Caridad, en la construcción de un nuevo hospital, quedando autorizada para vender el edificio que estaba destinado á este fin y el terreno, adquiriendo otro en paraje más apropiado.

Art. 3.° Construído el hospital, los impuestos creados por esta ley se invertirán en su organización y sostenimiento, así como atender un servicio de clínica externa gratuito.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Julián Quintana,
Diputado por Durazno.

Gabriel Terra,
Diputado por Durazno.

Pedro Manini Ríos,
Diputado por Durazno

—

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión no encuentra observación fundamental que hacer al proyecto presentado á la Legislatura anterior por los señores representantes por Durazno.

La necesidad de la construcción y mantenimiento de hospitales en las poblaciones de Campaña es tan sentida y reconocida por todos, que ya que no es posible llenarla en todas ellas, se impone por lo menos satisfacerla en las cabezas de Departamentos.

Durazno es una de las ciudades más pobladas del interior, y es capital de uno de los Departamento de mayor población y extensión territorial. Sin embargo, no cuenta aún con hospital ni establecimiento análogo de ningún género. Hace muchos años que están levantadas las paredes de un edificio costeado al efecto por el peculio popular, pero la obra ha quedado detenida y casi próxima á arruinarse por falta de mayores recursos, fuera de que su ubicación y su plan de construcción no es de los más adecuados.

Urge, pues, terminar ese edificio ó levantar otro y arbitrar los medios necesarios para su sostenimiento.

El impuesto adicional de abasto que se crea al efecto, es aceptable, tanto más cuanto que no es ninguna novedad. Se trata, en efecto, del recurso ordinario de que se echa mano para los mismos fines en las demás poblaciones que poseen establecimientos de beneficencia similares.

La Comisión ha creído del caso introducir dos pequeñas modificaciones en el artículo 2.° del proyecto.

La primera consiste en afectar al tesoro de caridad los cinco mil pesos que se toman de rentas generales. Es lo justo, lo lógico, desde que la obra á que esa suma se destina es esencialmente de beneficencia pública fuera de que en ello está de acuerdo el Poder Ejecutivo, consultado privadamente al efecto.

La segunda modificación consiste en dejar librada al criterio de la Junta Económico-Administrativa ó de la Comisión que ella designe, la opción entre continuar el edificio actual ó levantar uno nuevo.

Ese artículo vendría, pues, á quedar redactado así:

Art. 2.° El producto de estos impuestos y la cantidad de cinco mil pesos que se tomará del tesoro de caridad, se entregarán á la Junta Económico-Administrativa del Departamento, que los invertirá directamente ó constituyendo una Comisión de Caridad, sea en la terminación del edificio destinado actualmente á hospital, sea en la construcción de uno nuevo, quedando en este caso autorizada para vender aquel edificio y el terreno que le corresponde.

Sala de la Comisión, Abril 8 de 1908.

Pedro Manini Ríos.
Gregorio L. Rodríguez.
Juan Giribaldi Heguy.
Aureliano Rodríguez Larreta.
Alberto Guani.
Santiago Rivas.

—En discusión general este asunto.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1°.

(Se lee).

—En discusión particular.

Señor Cortinas—A mí me parece que el impuesto de porcinos debe ser igual al impuesto por los animales vacunos; y digo que debe ser igual, porque en varios Departamentos se cobra cincuenta centésimos por el impuesto adicional de abasto y ochenta centésimos por el impuesto adicional de abasto—por el animal vacuno y debe cobrarse también, cincuenta centésimos por el porcino.

Así es que para igualar ese impuesto le pediría al señor diputado, que en vez de veinte centésimos fuera de cincuenta, como el de los animales vacunos.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado?

Señor Cortinas—Sí, señor,—hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—¿Quiere redactar su moción el señor diputado?

Señor Cortinas—Para que los porcinos, en vez de veinte centésimos de derecho adicional de abasto, paguen cincuenta centésimos.

Señor Manini Ríos—El vacuno, cincuenta.

Señor Cortinas—Pero paga cincuenta centésimos de adicional.

Señor Manini Ríos—Sí, señor.

Señor Presidente—Cincuenta centésimos por los bovinos.

Señor Manini Ríos—Se puede poner de $ 0.50 por los bovinos y porcinos.

Señor Presidente—El señor miembro informante acepta la enmienda?

Señor Manini Ríos—Sí, señor.

Voy á proponer otra enmienda en este mismo artículo.

En todo él se establece la autoridad que ha de recaudar cada uno de los impuestos, menos en el que se refiere á los tres pesos anuales que se impone por cada billar de casas de comercio. Se puede sobreentender que este impuesto ha de ser recaudado por la Administración de Rentas; pero para dejar mejor aclarado esto, haría moción para que se agregara al final del artículo.

Señor Presidente—Como un adicional de la patente.

Señor Manini Ríos — Y otro de $ 3.00 anuales por cada billar de casa de comercio, *que será recaudado como adicional de la patente de giro.*

Señor Presidente — ¿El señor diputado propone esta enmienda á nombre de la Comisión informante?

Señor Manini Ríos—No he tenido tiempo de consultarla.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no hay oposición se votará el artículo 1.° con las dos enmiendas propuestas.

Léase el artículo con las dos enmiendas.

(Se lee):

«Artículo 1.° Créase en el Departamento del Durazno un impuesto especial de abasto, que se cobrará por el recaudador de este derecho, de $ 0.50 por los bovinos y porcinos, de $ 0.05 por los ovinos y $ 0.20 por los terneros que se sacrifiquen para el consumo; un impuesto de $ 5.—, que se cobrará por la policía por el permiso de carreras de caballos, y otro de $ 3.— anuales por cada billar de casa de comercio, que será recaudado como adicional de la patente de giro.»

—Si se aprueba este artículo en la forma que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.° sustitutivo, que propone la Comisión de Hacienda en su informe.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Negro—Cuando los señores Manini Ríos, Terra y Quintana, formularon el proyecto en discusión, establecieron la suma de $ 5.000 basando, sin duda alguna, sus cálculos sobre el valor del material de construcción y de la mano de obra que en aquella fecha tenían.

De entonces acá, tanto el valor de los materiales de construcción como el de la mano de obra, han aumentado, puede decirse,—sin temor de ser contradicho—en un 40 % de su valor.

Señor Sosa—En Montevideo...

Señor Negro—Y en los Departamentos de Campaña, lo mismo.

Señor Sosa—... pero no tanto en Campaña.

Señor Negro—Bueno: será en un 30 %; pero por lo pronto es un aumento de valor considerable.

Ahora bien: si la Cámara desea que en el Departamento del Durazno se pueda construir el hospital que acaba de votar, es necesario que aumente la cantidad expresada á la suma de 10.000 pesos.—(Murmullos.)

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Negro—Un momento, señor presidente.

Como parece que la cantidad que yo propongo, levanta alguna resistencia, y como el fin que yo perseguía, era pura y exclusivamente teniendo en cuenta lo que concluye de sancionar la Cámara, en un asunto análogo, para la ciudad de Melo, creía que, basado en esa razón de igualdad y estando en idéntica condición

el Departamento del Durazno como el Departamento de Cerro Largo—se votaría igual cantidad.

Pa ece que el Departamento de Rocha, —según lo ha hecho saber el señor diputado López—también solicita la misma suma.

Así que no me explico que la Cámara pueda extrañarse que yo, basado en esas mismas razones, pida para el Departamento del Durazno la suma de 10.000 pesos.

Señor Sosa—Pero en cambio se crean varios impuestos en Durazno.

Señor Negro—...y en la sesión pasada, el señor diputado Herrero y Espinosa decía que dentro de poco tiempo, el Hospital de Melo contará con el impuesto de abasto que se crea ahora expresamente para el Durazno.

Señor Herrero y Espinosa—No, señor: con las rentas del mercado, que van á ser propiedad de la Junta.—(Murmullos).

Señor Negro—Voy á continuar.

He consultado al respecto al señor miembro informante, doctor Manini, como asimismo á otros señores miembros de la Comisión de Hacienda, y todos han estado contestes y se han prestado...

Señor Manini Ríos—No: hasta cierto punto.—(Hilaridad).

Señor Negro—... á que pidiera ese aumento. Así me han autorizado el doctor Rodríguez Larreta; el doctor Gregorio Rodríguez y los demás miembros, porque los he consultado uno por uno.

Señor Rodríguez Larreta—Yo entendí que era hasta 7500 pesos.

Señor Negro—Entonces ha entendido mal, porque le he hablado bien claro; estando el señor diputado en la Presidencia, le dije 10.000 pesos, y hasta más, le invoqué las razones de igualdad que se aducían para el Hospital de Melo.

Señor Rodríguez Larreta—El doctor Manini me habló después de 7500 pesos.

Señor Negro—Bueno; pero eso fué posteriormente.

Pues bien; no insisto en que sean 10.000 pesos: que sean 7500 pesos. Lo que yo me propongo es sencillamente que la obra del Hospital del Durazno pueda realizarse.

No es aquí el fin de dar una cantidad mayor de la que realmente se pueda necesitar; debe darse una suma para que se construya cuanto antes ese hospital, que es reclamado con tanta urgencia, y no votar una suma que sea nimia, que no alcance para el objeto que se destina y obligar de este modo que se vuelva nuevamente á la Cámara á pedir un subsidio para terminar aquella obra.

Yo limito la cantidad á 7.500 $.

Señor Pitaluga—Modifique la moción á 7.500 $.

Señor Negro—Ya lo he dicho!...

Señor Presidente—La Mesa no ha oído que haya sido apoyada la moción del señor diputado Negro.

Señor Negro—Vuelvo á repetirlo: Yo limito la moción en vista de las manifestaciones de la Cámara.

He dado las razones por qué es que pedía 10.000 $; pero no tengo inconveniente alguno en reducir aquella suma á 7.500 $, si cree la Cámara que eso sea más equitativo.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión la moción del señor diputado Negro.

Señor Manini Rios—Voy simplemente á decir que todos los miembros de la Comisión de Hacienda nos hemos manifestado de acuerdo con la enmienda propuesta por el señor diputado Negro, pero que todos hemos entendido que se trataba de elevar la cantidad á 7.500 $; es decir, de buscar un promedio entre la suma primitiva y la de 10.000 $ con que se subvenciona al hospital de la Sociedad Cosmopolita de Melo.

Como el señor Negro acaba de limitar su moción á la suma que acabo de expresar, no tengo sino que manifestar la conformidad de la Comisión informante á este respecto.

Señor Lagarmilla—En el proyecto primitivo se establecía en el artículo 2.° que la cantidad de 5.000 pesos se sacaría de rentas generales. El proyecto sustitutivo de la Comisión establece que se sacarán del Tesoro de Caridad.

Yo entiendo que es más conveniente el proyecto primitivo,—primero, porque, por la ley del 89, que creó la Comisión de Caridad ya se establece el procedimiento para cuando los establecimientos de Campaña necesiten el apoyo de la Asistencia de Montevideo. Se debe pedir directamente á la Comisión de Caridad y ésta con autorización del Ejecutivo podrá, cuando haya sobrante de rentas, fundar ó proteger los establecimientos de Campaña.

Bien: si la Cámara, sin oir á la Comisión de Caridad, sin saber si tiene sobrante de rentas, empieza á votar partidas que van á refluir en el tesoro de ésta, no veo la utilidad que se ha conseguido al dictar una ley especial creando un tesoro especial que debe tener un fin.

No habría equilibrio posible en el presupuesto si los otros Poderes del Estado, sin tener los conocimientos necesarios de las finanzas de la Asistencia Pública pudieran hacer recaer sobre ellas todas las subvenciones que se pudieran pedir.

Por esto, yo voy á hacer moción para que se vote el artículo 2.° tal como lo proponían los autores del proyecto y no el sustitutivo de la Comisión.

Señor Manini Ríos—El señor diputado va á tener que corregir un poco los términos de su moción, porque no es esa la única modificación.

Señor Lagarmilla—Me refería á esa.

Señor Manini Ríos—Entonces podría indicar que se votara el artículo con la supresión de eso.

Señor Presidente—¿Que se tomarán de rentas generales, propone el señor diputado Lagarmilla?

Señor Lagarmilla—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Manini Rios—Cuando la Comisión modificó en estos términos el artículo, fué porque, como se establecía en el proyecto primitivo que la cantidad de $ 5.000 se tomaría de rentas generales, creyó prudente consultar al respecto la opinión del Poder Administrador; y el Poder Ejecutivo manifestó su conformidad, pero indicando que sería conveniente expresar en la ley que esa suma se tomaría precisamente del Tesoro de Caridad.

Si, como indica el señor doctor Lagarmilla, hay ley expresa que establece en cada caso en qué medida ha de concurrir el Tesoro de Caridad á la beneficencia pública en Campaña, la verdad es que la disposición expresa de este artículo no tendría importancia ninguna; sería inútil.

Por esa razón, como miembro informante, acepto la enmienda indicada.

Señor Presidente—Se va á votar.

Se votará el artículo 2.° con las dos enmiendas propuestas y aceptadas por el miembro informante.

Léase en esa forma dicho artículo.

(Se lee):

«Artículo 2.° El producto de estos impuestos y la cantidad de 7.500 pesos, que se tomará de rentas generales, se entregarán á la Junta Económico-Administrativa del Departamento, que los invertirá directamente ó constituyendo una Comisión de Caridad, sea en la terminación del edificio destinado actualmente á hospital, sea en la construcción de uno nuevo, quedando en este caso autorizada para vender aquel edificio y el terreno que le corresponde.»

—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Se se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 4.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión del presupuesto del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo.

Léase el dictamen de la Comisión respectiva.

Señor Pittaluga—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprimió, son los siguientes):

«Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado y discutido ampliamente el presupuesto del Juzgado Letrado Departamental formulado por el Poder Ejecutivo en virtud del traspaso al Estado de la Oficina Actuaria de aquella repartición judicial; y eleva á vuestra consideración el adjunto proyecto de ley de presupuesto, que deberá regir por el término que en él se expresa.

Tratándose de una planilla que por vez primera se incorpora al Presupuesto General de Gastos, entrando á formar parte del conjunto de las erogaciones que se satisfacen con las rentas nacionales, vuestra Comisión ha creído de su deber, en defecto de una escala gradual de sueldos que permitiera fijar las asignaciones con arreglo á los cometidos y á la categoría de cada cual,—ajustarse á un criterio de equidad y de justicia en el señalamiento de las retribuciones, determinándolas según las tareas y las responsabilidades de cada uno, estableciendo así compensaciones racionales que contemplan el interés del Estado y el interés individual, con el estímulo de una remuneración proporcional al esfuerzo, puesto que, de ese modo, las actividades del personal se desarrollarán con más energía y con una voluntad más poderosa, traduciéndose en ingresos mayores y más rápidos en las arcas de la Nación.

Encontrará Vuestra Honorabilidad, que el presupuesto que os presenta, difiere en algunas partidas con el enviado por el Poder Ejecutivo; pero debe manifestar la Comisión que esas modificaciones, algunas de las cuales tuvieron su origen en el seno de ella, en mérito á que se discrepaba en ciertas asignaciones fijadas por aquel Poder, fueron hechas después de un cambio de ideas con el señor Ministro del Interior, invitado especialmente á una de las sesiones, de manera que el proyecto que se acompaña no viene á ser sino el resultado del acuerdo á que se arribó entre la Comisión y el representante del Poder Ejecutivo.

Para mejor ilustrar el criterio de la Honorable Cámara, la Comisión informante conceptúa necesario exponer algunas breves consideraciones pertinentes á diversas partidas que figuran en el proyecto de ley cuya sanción os aconseja, y que evidenciarán la norma seguida, que no es otra, como ya se ha expuesto, que conciliar los principios de justicia con las conveniencias del Estado y con las exigencias de la marcha regular de la Oficina Actuaria.

Respecto de la retribución del Actuario, la cantidad de tres mil pesos anuales que se le asignaba, no podía considerarse ni muy baja ni muy elevada. Era equitativa en sí, máxime atendiendo á lo delicado de sus tareas y á la importancia de la actuaría á su cargo. Pero, quedaba por resolver una cuestión: El protocolo de la oficina, hasta entonces había sido de propiedad particular, y los recursos provenientes de él, en consecuencia, también particulares. Pasando ahora á ser propiedad del Estado, ¿á quién debería asignarse esas rentas? Tres soluciones se presentaban, como lo entendía la Comisión y como opinaba el señor Ministro del Interior.

La primera, que todos los emolumentos ingresaran á las cajas nacionales; la segunda, que todos ellos fueran exclusivamente á poder del actuario; y la tercera, que se le otorgara una participación prudencial á éste en carácter de estímulo, pues es sabido que es muy humano, aunque parezca esta afirmación un poco escéptica, que el interés sea la medida general de las acciones.

La primera solución era en cierto modo desalentadora é injusta para el funcionario, al mismo tiempo que perjudicial para los intereses del Estado, puesto que la elevación de las rentas derivadas del protocolo depende en gran parte del actuario, de su intervención personal, de su actividad, del esfuerzo individual. La segunda era irritante en alto grado é inaceptable, por consiguiente. Tratándose de una escribanía de propiedad nacional cuyo protocolo también tenía ese carácter, no era justo se usufructuara de él sin concederle beneficio alguno al legítimo propietario. Quedaba la tercera solución, y por ella se decidieron la Comisión y el representante del Poder Ejecutivo, conceptuando que al otorgar al actuario el 50 % del producido del protocolo, se establecía un estímulo racional que beneficiaría al Estado por la acción individual.

Con relación al Adjunto, también primó el mismo temperamento. Se consideró que 1.320 pesos anuales cuando los Adjuntos de los Departamentos del Interior perciben por lo general 100 pesos mensuales, era un sueldo que la equidad aconsejaba. Mas, también se tuvo en cuenta que el estímulo otorgado al Actuario, no debía constituir una excepción que excluyera al Adjunto; y de ahí que se acordó que éste podía autorizar escrituras en el mismo protocolo en que las autorizara el Actuario, concediéndole el 50 % de lo que produjeran las escrituras en que interviniere.

En lo que respecta á la asignación del Jefe del Despacho, fué unánime el parecer de vuestra Comisión de que debía fijarse en 960 pesos anuales, atendiendo á las enormes tareas y á las responsabilidades anexas, pues como se sabe por todo aquel que tenga conocimiento del mecanismo del Juzgado Letrado Departamental, gran parte de la marcha regular de la Oficina Actuaria, depende de la contracción y actividad de dicho empleado.

Se ha mantenido asimismo el puesto de Jefe de Notificadores que figuraba en el presupuesto particular de la oficina, por cuanto ha quedado comprobado que es imprescindible ese cargo, dada la índole de los trabajos y la imposibilidad de atribuir al Jefe del Despacho los cometidos de aquél, sin perjuicio del orden y regularidad de las notificaciones.

Una partida más que no aparecía en el primitivo proyecto, se ha incorporado al que os presenta, y es la del Alguacil del Juzgado, segregada del Presupuesto General, donde tenía su colocación, porque se ha considerado que tratándose de un auxiliar de la justicia, cuyos emolumentos debían ingresar al Erario, y siendo hoy día la Oficina Actuaria productora de rentas para el Estado, nada más armónico que figurara en el presupuesto de ella en vez de estar aislada en el General.

Para señalar la retribución del Alguacil, se tomó como punto de partida la cantidad que percibía por razón de emolumentos, y que datos fehacientes que han recibido su amplia comprobación han demostrado ascendía á más de pesos 200 mensuales. Como estos proventos, con arreglo al criterio de la Comisión y del representante del Poder Ejecutivo entrarían á formar parte de las rentas de la Nación, se ha elevado prudencialmente el exiguo sueldo que le estaba asignado, fijándose en pesos 1.200 anuales, dado que el alguacilato es un cargo de responsabilidad y de laboriosidad; que el Alguacil es el representante legal del Juez; que el desempeña funciones delicadas á las que debe acompañar una gran dosis de cordura, de sensatez y de tolerancia.—Al mismo tiempo, en el concepto de un aliciente que la entidad aconsejaba como estimulante de sus actividades, se le concede el 25 % de las compensaciones que, con arreglo á las leyes, le corresponde percibir.

Figura en el proyecto una partida de pesos 400 anuales para la facción del inventario, confección del índice, etc, operaciones necesarias para tener un estado regular de todas las existencias de la Oficina Actuaria, que requieren método, minuciosidad y tiempo. Vuestra Comisión ha creído conveniente fijar una partida, en vez de incorporar un empleado al pesupuesto, encargado de aquellas tareas, porque ha reflexionado que, siendo temporarios los trabajos á efectuarse, es más práctico asignar una cantidad para subvenir á los gastos que demandaren, que crear un cargo que podría subsistir cuando los motivos determinantes de su creación hubieran desaparecido.

Se ha resuelto también por vuestra Comisión que el proyecto de presupuesto acompañado, rija hasta tanto sea aprobado el General de Gastos del ejercicio próximo, sin señalar por tanto límite determinado, en previsión de que pudiera iniciarse el ejercicio sin que aquél recibiera vuestra sanción. Es una medida prudencial aconsejada por la experiencia, que tiende á evitar las prórrogas que necesariamente tendrían que concederse para el caso previsto.

Otras modificaciones de menor trascendencia encontrará V. H., que la Comisión conceptúa superfluo fundamentarlas, porque vuestro ilustrado criterio apreciará fácilmente las razones que las han motivado.

Vuestra Comisión deja fundado con estas breves consideraciones el proyecto de ley que adjunta y que somete á vuestra resolución. Ha contemplado en él, como lo ha repetido más de una vez en el curso de este informe, la equidad y la justicia, así como las conveniencias del Estado; y le ha sido muy grato encontrar en el Poder Ejecutivo el mismo orden de ideas, que ha permitido arribar á una solución armónica que excluye todo proyecto sustitutivo, facilitando así la sanción del proyecto de ley aconsejado.

Excusa deciros vuestra Comisión que se halla dispuesta á ampliar este informe en el momento oportuno si las circunstancias así lo exigieran.

Sala de la Comisión, Marzo 27 de 1908.

Florencio Aragón y Etchart.
Ramón Mora Magariños.
Miguel Cortinas.
Francisco H. López.
Federico Díaz.
José B. Gomensoro.
Martín Suárez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° La Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental se regirá, desde su incorporación al Estado, por el siguiente presupuesto, que estará vigente hasta tanto sea sancionado el del ejercicio 1908-1909:

			Anuales
Un Escribano Actuario		$	3.000
Un Adjunto		»	1.320
Un Jefe de Despacho		»	960
Un Oficial 1.° encargado del Decretero		»	600
Un Auxiliar 2.°		»	480
Un Encargado de oficios, órdenes, reposición de sellado y Auxiliar de Caja		»	600
Un Auxiliar		»	360
Un Archivero		»	600
Un Auxiliar de Archivo		»	360
Dos Escribientes de testimonios y declaraciones, á $ 300		»	600
Un Jefe de Notificadores, encargado de la Mesa y cedulones		»	480
Dos Notificadores de calle, á $ 420		»	840
Un Alguacil		»	1.200
Un Ordenanza		»	300
		$	11.700
Impuesto de 5 °/o en los sueldos mayores de $ 360		»	504
		$	11.196
Alquiler de casa	$ 1.440		
Gastos de oficina	» 480		
Gastos para la formación de inventarios, confección del índice, etc.	» 480	»	2.400
		$	13.596

Art. 2.° *A)* El Escribano Actuario así como el Adjunto percibirán el 50 °/o de las escrituras que autoricen en el protocolo de la oficina, á cuyo efecto el último queda facultado también para extenderlas. *B)* El Alguacil percibirá el 25 °/o de las compensaciones que las leyes respectivas determinan.

Art. 3.° Los funcionarios mencionados en el artículo anterior, entregarán diariamente á la Oficina Actuaria los emolumentos que percibieren.

Al fin de cada mes la misma oficina distribuirá el 50 °/o y el 25 °/o á que hace referencia el citado artículo.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo 27 de 1908.

Aragón y Etchart.
Mora Magariños.
Cortinas.
López.
Díaz.
Suárez.
Gomensoro.

—En discusión general.

Señor Lagarmilla—En la sesión pasada se dió cuenta de una nota remitida por el Actuario y que se refiere, según tengo entendido, á este asunto que vamos á tratar. Como la Cámara no conoce esa nota, pediría que se leyera.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da lectura del documento á que se ha referido el señor diputado Lagarmilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase.

(Se lee lo siguiente):

Honorable Cámara de Representantes:

Avelino Barbot, actuario del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, usando del derecho de petición que consagra la Constitución de la República, á Vuestra Honorabilidad respetuosamente digo:

Que debiendo discutirse próximamente el presupuesto del referido Juzgado, creo conveniente someter á Vuestra Honorabilidad algunas observaciones tendientes á hacer ver que no es posible partir de la base de que el protocolo será una fuente de renta para el actuario.

Los numerosos escribanos que llevan protocolo particular y los que actúan en los protocolos de los Juzgados cuyas oficinas no son de propiedad pública, conservan y atraen su clientela porque no se ciñen estrictamente á un arancel para cobrar sus emolumentos. Hacen rebajas, dan esperas y facilidades para el pago, y adelantan los fondos para los gastos de papel sellado, certificados de los Registros, etc. Nada de esto podrá hacer el actuario del Juzgado L. Departamental de Montevideo, teniendo el Estado una participación en el rendimiento del protocolo. Funcionará como un administrador de renta ajena, y no como dueño de la misma; no gozará, pues, de la libertad de acción de que gozan los demás escribanos, y por consiguiente, tendrá que ceñirse á un arancel y deberá hacer los cobros al contado, á fin de dar cuenta regular del producto de ellos. En estas condiciones es evidente que no tendrá clientela alguna en cuanto á escrituras extrajudiciales.

En cuanto á escrituras judiciales sucederá casi lo mismo, puesto que las leyes vigentes autorizan á los interesados que han de pagar las de ventas á elegir libremente el escribano.

No se puede contar, pues, con que el protocolo sea una fuente de renta apreciable, teniendo participación el Estado en su rendimiento. Tan es así, que en el tiempo transcurrido desde el 1.° de Enero del corriente año hasta el día de hoy, no se han extendido en el protocolo del Juzgado L. Departamental, sino doce escrituras que han producido una entrada líquida de $ 184.50.

Estos datos demuestran que la asignación al Actuario, del cincuenta por ciento de lo que se cobre por las escrituras que él autorice en el protocolo del Juzgado, es poco menos que ilusoria, y que, por consecuencia, lo más justo y arreglado á la verdad de las cosas, sería, en tal caso, no acordar tal asignación y declarar que pertenecerá exclusivamente al Estado lo que produzca el referido protocolo.

Por lo demás, si se establece que en cuanto á las escrituras que autorice el escribano adjunto, pertenecerá el cincuenta por ciento de los emolumentos á éste y el otro cincuenta por ciento al Estado, lo que viene á resultar en realidad, es que el Actuario queda privado de toda participación en los proventos del protocolo. Esto se explica sencillamente, teniéndose en cuenta que el Actuario no puede extender por sí mismo escrituras, puesto que para hacerlo, tendría que desatender las abrumadoras tareas de actuación, y por consiguiente, faltar al primordial de sus deberes. El Actuario trabaja todo el día en los expedientes, y hasta tiene que dedicar algunas horas de la noche para trabajar en su casa en los mismos.

Por esta razón, tiene y ha tenido siempre que encargar del protocolo al Adjunto y no intervenir en la redacción de las escrituras, sino para evacuar alguna consulta verbal que con relación á las mismas le haga dicho Adjunto, y para la fijación de los derechos á cobrar.

Durante el arriendo del oficio, el Adjunto tenía, además de su sueldo y otras retribuciones especiales, acordadas por el Actuario, un tanto por ciento del producto, del protocolo, estimado proporcionalmente á la clientela particular aportada por el mismo Adjunto y al trabajo extraordinario que éste hiciese como encargado de dicho protocolo.

Esto era equitativo, pero no lo sería el dar al Adjunto la mitad de los emolumentos por las escrituras que autorizáse, asignando la otra mitad al Estado, puesto que, de ese modo, nada vendría á recibir el Actuario, siendo así que él no puede ocuparse del protocolo. Entre tanto, si éste produjese algo sería en gran parte por la clientela particular del mismo Actuario.

Por último, debe observarse que el interesar al Adjunto en la mitad del producto del protocolo, privando de hecho al Actuario de toda participación en éste, sería introducir en la oficina un germen de perturbación. El Adjunto podría, quizá, verse estimulado á desatender las tareas de otro orden, con perjuicio del servicio del Juzgado, para dedicarse á hacer que el protocolo produjese emolumentos, aparte de que se crearía para el Actuario una situación irregular é impropia, que no se avendría bien con su carácter de jefe inmediato de la oficina, ni con la posición legal del mismo Adjunto, el cual es nombrado por el Actuario, y debe obrar bajo la dependencia y bajo la responsabilidad solidaria de éste, según lo dispone el Código de Procedimiento Civil.

Repito, pues, que lo mejor sería entonces declarar renta exclusiva del Estado lo que produzca el protocolo y establecer que, en consecuencia, éste será llevado en papel común y no se tendrá igualmente que pagar timbre-patente por las escrituras que en dicho protocolo se autoricen.

Por tanto:

Pido á Vuestra Honorabilidad que se digne tomar en cuenta estas observaciones en cuanto haya lugar.

Avelino Barbot.

Señor Lagarmilla—Yo no voy á prestar mi voto al proyecto de la Comisión de Presupuesto.

Soy contrario al sistema que se va á implantar entre nosotros, yendo contra todo lo existente.

Es sabido que en la actualidad los actuarios son remunerados con el producido de las costas que se cobran, si bien pagan un canon de arrendamiento á los particulares dueños de esos oficios, excepto en Campaña donde no pagan nada, porque las oficinas son del Estado.

Por el sistema actual, el Actuario no tendría más emolumentos que su sueldo. Los empleados vendrían á ser empleados, no del Actuario, sino empleados públicos que no podrían removerse sino en las condiciones en que todo empleado puede ser removido.

Ahora, pregunto yo: ¿es conveniente el cambio de sistema?

Soy un convencido de que no lo es.

Entre nosotros, la práctica judicial nos muestra que, hasta ahora, las oficinas actuarias cumplen estrictamente sus deberes. Se ve la diferencia hasta en el trato que uno encuentra en una oficina pública y el que encuentra en una oficina actuaria. Y se explica.

El empleado público que cobra un sueldo, haga lo que haga, trabaje lo que trabaje, cumple estrictamente para sostenerse en el puesto; pero cuando su trabajo mayor ó menor va á tener como consecuencia una remuneración mayor ó menor, entra el incentivo del interés, que es el que mueve, generalmente, las acciones humanas.

Hasta ahora, como he dicho, todas las oficinas actuarias que son de propiedad particular, son arrendadas al Actuario por un tanto, y éste cobra todo lo que la oficina produce por concepto de costas. Yo creo que ese es el sistema que se debe seguir.

La oficina del Juzgado Departamental sólo ha cambiado de dueño: á una persona privada ha venido á subrogarla la persona pública del Estado. No influye nada eso ni debe influir en el sistema. El Estado debe arrendar ese servicio al Actuario que la Alta Corte nombre, por una cantidad determinada y dejar que todas las costas se inviertan en el servicio de la oficina.—(Apoyados.—No apoyados).

—Nótese bien que esto no afecta nada al arancel de costas cuyo estudio la Cámara va á abordar dentro de poco tiempo. Con el sistema del Gobierno y de la Comisión de Presupuesto y con el sistema que yo sostengo, el arancel es el mismo. De manera que no se beneficia en nada á los litigantes, á las partes que tienen que ir á pedir justicia.

Podría, el que no estuviera al tanto de esto, creer que dando sueldos se mejoraría esta situación; pero repito que es completamente independiente del arancel de costas la manera de remunerar los servicios del Actuario.

Nosotros, he dicho, no tenemos más que la práctica del sistema actual; pero tenemos el ejemplo de nuestros vecinos.

En la República Argentina, desde que se suprimieron las remuneraciones por medio de las costas, se ha hecho venal por entero la justicia de aquel país: no marcha un asunto sino por medio de recomendaciones ó de regalos.

De ahí la grita general de todo el foro de Buenos Aires. Y se explica, señor presidente, que debe ser así.

Cuando los empleados reciben un sueldo, por un servicio dado, sin que su mayor ó menor dedicación traiga aparejado un mayor ó menor beneficio, es lo humano que traten de trabajar poco. Si al Actuario no le va á interesar nada que haya mucho ó poco movimiento en la oficina, indudablemente que trabajará lo menos posible. Hoy día pasa eso.

Señor Pittaluga -Si es hombre bueno no pensará así.

Señor Lagarmilla—La bondad en teoría es una cosa y en la práctica es muy distinta.

Señor Pittaluga—Cuando un actuario ha estado, como el actual, al frente de esa oficina veinte y tantos años sin haber recibido apercibimiento de sus superiores, quiere decir que en lo sucesivo continuará en la misma forma.

Señor Lagarmilla—Eso, lo único que podría explicar es la bondad de este sistema, pero no lo que sucederá con el otro sistema.

Señor Pittaluga—El presupuesto asciende á 13 000 pesos y ha producido ese Juzgado, según datos que tengo en mis manos, del mismo actuario, 28, 30 y 31.000 pesos anuales.

Señor Accinelli—Pues el Estado que contrate teniendo en cuenta esa cantidad. Al contratar, que contrate por una suma proporcionada á las entradas del Juzgado.

Señor Lagarmilla—De manera que la Cámara no resuelve cuánto va á recibir el Actuario, sino que autoriza que se contrate. El Poder Administrador verá, teniendo en cuenta el producido de esas costas, cuánto ha de cobrar por el arrendamiento de esa oficina.

No le abonarán más de lo que han ofrecido hasta ahora, puesto que el Actuario tiene que tener en cuenta las eventualidades de la oficina, porque, así como otros años ha producido 28 y 30,000 pesos, puede en años posteriores producir 14 ó 15,000 pesos, como ya ha sucedido.

Señor Lagarmilla—Esa es una cuestión, señor presidente, que es un efecto del sistema que se adopte. Al *Poder Administrador* le corresponderá fijar cuál debe ser el *cuántum* de ese arrendamiento y tendrá en cuenta todas esas condiciones y esas circunstancias á que se refiere el señor diputado Pittaluga.

Yo entiendo que los empleados de las oficinas actuarias deben ser empleados del Actuario, empleados que puedan ser removidos por éste cuando no cumplan sus deberes.

Si nosotros dejamos con sueldos fijos á estos empleados, sabemos hasta lo que va á pasar.

La influencia de círculos, de partido, de amistad, tratará de que se nombren estos empleados,—no por sus méritos, sino por el mayor número de relaciones que tengan; y el Actuario, como no tiene interés ninguno en que marche bien ó mal la oficina, desde que siempre tiene su sueldo, los aceptará gustoso desde que no sufre por eso; pero si arrienda el servicio, si tiene que sacarle todo el fruto posible á fin de poder llenar su presupuesto y obtener la remuneración consiguiente, tratará de tener empleados que sirvan, no aquellos que tengan mejores relaciones, sino mejores condiciones para desempeñar el servicio público,—y con esto no sólo salen ganando los Actuarios sino todos los que tengan que ir ante los Tribunales de Justicia.

Pasa hoy, señor presidente, por ejemplo, que en los pequeños pleitos que se ven en el Juzgado Letrado Departamental, cuando las partes, ó alguna de ellas, se encuentran fuera del radio judicial, que en vez de librarse despacho, se mandan por notificadores á caballo que tiene ese Juzgado, con lo que se ahorran muchísimos gastos que quizá absorberían toda la cantidad litigiosa.

¿Hará esto el Actuario cuando no le vaya ni le venga el mayor ó menor movimiento de los juicios? Indudablemente no; cumplirá estrictamente la ley, enviará despacho á los Jueces de Paz y al poco tiempo las costas subirán mucho más de lo que se está litigando.

En cuanto al protocolo, entiendo que debe arrendarse junto con la oficina. La diferencia del protocolo del Estado al protocolo del particular, es tambien la de la persona del propietario, pero en realidad en el trabajo del protocolo, lo que vale es el trabajo personal, la clientela personal, la garantía que dan las condiciones del escribano. Puede influir algo entre la gente desconocida el hecho del cargo público que se ocupa; pero por regla general se van á buscar personas de confianza para que otorguen los actos jurídicos en que se tiene interés.

La propiedad del protocolo en el Estado, como la propiedad del protocolo en un particular, cuando el mismo particular no es el que lo lleva, le da el derecho para expedir las copias, los testimonios de las piezas allí extendidas; pero el trabajo, no de vista ni de expedición, de copia, sino de otorgamiento de escrituras, es un trabajo personalísimo del Actuario que debemos dejarselo á él.

En resumen, señor presidente, me declaro contrario al cambio de sistema, en cuanto al modo de remunerar al Actuario, y propongo que en vez de aprobarse este presupuesto se autorice al Poder Ejecutivo para que pueda contratar con el Actuario nombrado el arrendamiento de esa oficina,—por un plazo de cuatro años, podría fijarse - para seguir así las fluctuaciones del movimiento judicial,—teniendo en cuenta todas las condiciones del producido de la renta en estos últimos años.

Por el momento es cuanto tenía que decir.—(Apoyados.)

Señor Mora Magariños—El miembro informante en este asunto, señor presidente, como es notorio, ha tomado unos dias de licencia; pero á la Comisión de Presupuesto le será fácil contestar las observaciones que acaba de formular el señor diputado, porque en realidad no le corresponde á esta Comisión el dilucidar ó informar á la Cámara respecto á la cuestión previa que propone el señor diputado.

Yo creo que no habría inconveniente en que el señor diputado votará en general este asunto, porque no estamos en la discusión particular.

Señor Lagarmilla—¿Me permite?...Creo que no, porque aquí se trata de presupuesto y creo que no puede haber presupuesto.

Señor Herrero y Espinosa—Ya está votado en general.

Señor Presidente—No, señor, no se ha votado en general; estamos en la discusión general.

Señor Mora Magariños—Por eso decía, señor presidente, que el señor diputado no puede tener inconveniente en votar en general este asunto, porque después, en la particular, se tratará sobre la cuestión previa que propone, sobre cambio del sistema: si el Estado arrienda la oficina, la saca á licitación, ó percibe directamente las rentas nombrando empleados.

La Comisión de Presupuesto, como es de su misión, sólo ha tratado el presupuesto del Juzgado Letrado Departamental que remitía el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo no proponía cambio de sistema, sino tomar sobre sí la oficina y nombrar empleados para que la administraran.

La Comisión de Presupuesto, por consiguiente, cumpliendo con sus deberes, ha informado sobre el presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo y ha formulado uno sustitutivo de acuerdo también con el Poder Ejecutivo; pero lo que propone el señor diputado es algo distinto á lo que le corresponde á la Comisión de Presupuesto informar, y es un cambio de sistema con relación al que ha seguido hasta ahora el propietario de la oficina.

Señor Lagarmilla—Que han seguido todos los Juzgados de la República.

Señor Mora Magariños—Así, pues, yo creo que podemos votar en general y en la particular discutir esta cuestión.

Sin embargo, como veo que algunos señores diputados no están conformes con ello, si la Cámara quiere que desde ya, pase á la Comisión de Legislación la cuestión previa que propone el señor diputado, de si el Estado procede al arriendo de la oficina ó si toma sobre sí la administración y establece un presupuesto, puede así resolverlo. No tiene mayor importancia el procedimiento.

Si se resuelve en sentido favorable al arriendo, y se dispone que el Estado debe sacar á licitación esa propiedad, entonces la Comisión de Presupuesto no tiene función ninguna que llenar; pero si la Cámara resolviera lo que actualmente propone el Poder Ejecutivo, es decir, la administración directa de la oficina, entonces la Comisión de Presupuesto informará sobre los sueldos y las demás cuestiones que ha propuesto el señor diputado.

Por eso creo, señor presidente, que la cuestión del señor diputado es previa á la discusión del presupuesto, y para que la Cámara pueda ilustrarse sobre esta cuestión, que es muy importante, como lo deben reconocer los señores diputados, es conveniente un informe de la Comisión de Legislación.

Yo haría moción para que pasara á esa Comisión la cuestión previa que el señor diputado formula.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción previa del señor diputado Mora?

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra.

Señor Presidente—La Mesa necesita saber si la moción previa que acaba de formular el señor diputado Mora Magariños, para que pase á estudio de la Comisión de Legislación la cuestión previa suscitada por el señor diputado Lagarmilla, ha sido apoyada.—(Apoyados).

—Está en discusión esa moción previa.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—Yo iba á hacer una indicación, señor presidente, que tal vez contraría la moción que formula el señor diputado Mora Magariños.

Entiendo que de cualquier manera, ya se acepte el sistema de las costas ó el sistema propuesto por la Comisión informante, que convierte á esa oficina en una oficina pública igual á todas las demás, es indispensable fijar un presupuesto, porque hay un intervalo durante el cual esa oficina funciona, como está funcionando en el momento actual...

Señor Mora Magariños—Eso es accesorio.

Señor Rodríguez Larreta—... y es preciso saber qué sueldos tendrán en ese tiempo los empleados que la sirven.

Señor Mora Magariños—Pero eso vendrá después.

Señor Rodríguez Larreta—Podrá suceder después que, por cualquier motivo, el Estado no celebre el contrato de arrendamiento en la época determinada por la ley, y á ese fin siempre se necesita el presupuesto.

Yo soy partidario, fundamentalmente, de la indicación que ha hecho el señor diputado Lagarmilla. Creo que el sistema de las costas es el verdaderamente conveniente para los litigantes, porque produce un estímulo en el buen servicio de los empleados de esa oficina que no se compensa de ninguna manera.

Los sueldos hacen que los empleados se dejen ir no más.

Como ha dicho el doctor Lagarmilla, los sueldos se reciben siempre y el servicio sufre.

Pero creo que podríamos adoptar para la discusión del asunto el siguiente procedimiento: discutir el presupuesto y discutir después un artículo aditivo que propondría el doctor Lagarmilla, estableciendo que el Poder Ejecutivo arrendará la oficina; pero previamente establecer el presupuesto que regirá siempre que la oficina no esté arrendada.

Señor Mora Magariños—¿A qué vamos á engolfarnos en una discusión de sueldos como si se tratase de una oficina definitiva, para después resolver lo contrario?

No me parece á mí que el orden lógico de las cosas sea ese.

Señor Massera—Que puede quedar sin efecto, porque con el sistema de arrendamiento el Actuario tendría sobre sí el pago de esos sueldos.

Señor Rodríguez Larreta—¿Y mientras no se arrienda?

Señor Massera—Hay un presupuesto.

Señor Rodríguez Larreta—¿Dónde está?

Señor Massera—La Comisión se refiere á él, me parece.

Señor Rodríguez Larreta—Con un presupuesto provisorio que ha establecido el Poder Ejecutivo, y eso no es presupuesto.

El presupuesto tiene que fijarlo la ley y establecer que esos empleados gozarán sueldo mientras no se arriende la oficina, hoy ó en otras oportunidades en que pueda suceder lo mismo.

Señor López—Entiendo que la moción del doctor Mora Magariños era previa, pero para después que se aprobara el asunto en general.

Hay que tener en cuenta que todavía no se ha aprobado en general el asunto: luego, tendría que venir esa aprobación. Después tendrá razón de ser la moción del señor diputado, si no he entendido mal. ¿Es así?

Señor Mora Magariños—Yo creo que eso sería mejor.

Señor Accinelli—Pero no es lo que propuso el doctor Mora Magariños.

Señor López—Sí, señor.

Señor Presidente—Lo que propuso el doctor Mora Magariños en la última parte de su discurso, fué, como moción previa á toda decisión, que la modificación del doctor Lagarmilla pasara á estudio de la Comisión de Legislación; y esta cuestión previa paraliza la tramitación del asunto.

Señor Mora Magariños—Me he apercibido de eso: la formularía después de la discusión general.

Señor Herrero y Espinosa—Después de lo que acaba de expresar la Mesa, señor presidente, casi no tiene razón de ser que yo haga uso de la palabra, porque había entendido en otra forma la moción del señor diputado Mora Magariños.

Yo había entendido que él hacía moción para que la indicación del señor diputado Lagarmilla pasara á Comisión, sin perjuicio de tratarse este asunto; y entonces yo iba á hacer una moción previa á la moción previa del doctor Mora Magariños, y era la de que se aplazara la consideración de este asunto, por lo menos por ocho días, para que los señores diputados se den cuenta de la cuestión que el doctor Lagarmilla ha provocado y que tiene bastante importancia.

En ese período de ocho días los señores diputados tendrán tiempo de estudiar, de meditar, de asesorarse.

Es posible que este asunto sea conveniente consultarlo con la Alta Corte de Justicia, desde que el Poder Judicial tiene hoy un cuerpo colegiado que debe tener un plan general en esta materia; y yo creo que esto sería lo más práctico, y no pasar á estudio de la Comisión de Legislación una idea teórica que después va á venir á la Cámara y va á volverse á discutir como si no hubiera pasado á Comisión.

Todos los señores diputados están habilitados para opinar sobre este punto.

Se trata de saber si se adopta el sistema del arrendamiento por el Estado para la Oficina Actuaria que venga á poder del Estado, ó si se nombran empleados públicos.

Provocada esta cuestión, me parece que lo más práctico sería esto: votar que este asunto vuelva á ponerse en la orden del día para la sesión del jueves próximo.

Señor Massera—Pero lo lógico es que informe la Comisión encargada de esa clase de asuntos.

Señor Rodríguez Larreta—Bueno: las dos cosas.

Señor Herrero y Espinosa—Yo no me opongo á eso.

Señor Mora Magariños—Yo creo que no estaría de más, señor presidente, un informe de la Comisión de Legislación.

La cuestión que propone el doctor Lagarmilla de cambio del sistema, es muy trascendental, es muy importante.

No todos los señores diputados pueden asesorarse en esa cuestión. Algunos la podrán dominar, como el señor diputado y otros, pero no la Cámara en general, y es conveniente que haya una Comisión que asesore el buen sentido de los señores diputados que no conocen á fondo las cuestiones jurídicas.

Por eso insisto yo en mi primera moción.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción previa del señor diputado Mora Magariños, para que se aplace la discusión de este asunto y pase á estudio de la Comisión de Legislación la cuestión suscitada por el señor diputado Lagarmilla...

Señor Mora Magariños—Informando á la brevedad posible.

Señor Presidente—... informando á la mayor brevedad.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de renovación de chapas y nomenclatura de calles y caminos de Montevideo.

En la discusión de este asunto quedó pendiente un artículo aditivo propuesto por el señor diputado Fernández Saldaña y modificado por el señor diputado Amézaga.

Léanse esas dos enmiendas.

(Se lee):

«Tratándose de renovación ó colocación de chapas, ésta se hará de manera que en cada cuadra se distribuya una cantidad determinada de números».

—Este es el del señor diputado Fernández Saldaña.

Ahora léase la enmienda del señor diputado Amézaga.

(Se lee):

«En la nomenclatura y numeración de las calles de las ciudades de la República á que se refiere esta ley, se adoptará un sistema metódico y racional».

Señor Fernández Saldaña—Para facilitar la solución del asunto, yo aceptaría la moción del señor diputado Amézaga, porque ya con ella se evita el peligro de que se pueda usar un procedimiento contraindicado completamente.

Señor Oneto y Viana—El señor diputado Fernández Saldaña ha estado poco feliz, señor presidente.

Yo creo que debería haber insistido en su primitivo artículo.—(Apoyados).

Desde luego es el más práctico.

Sobre todo, la segunda fórmula es demasiado vaga: es de presumir que en todo caso lo que se haga será racional y será metódico. Establecerlo en la ley en esa forma, en términos tan poco concretos, no me parece práctico.

Si el señor diputado no insistiese—como yo le pido—yo haría mía su moción.

Señor Fernández Saldaña—Con la indicación que me hace el señor diputado, yo no tengo ningún inconveniente en que haga suyo mi artículo; pero, en todo caso, yo también insistiría en él, dándome cuenta realmente de que la vaguedad de la moción del señor diputado Amézaga no vendría á solucionar el asunto.

Señor Blanco—Faltan pocos minutos para terminar la sesión, pero creo que se puede sancionar este asunto, que es bastante sencillo.

Participo de la opinión de mi colega el doctor Oneto y Viana, cuando dice que el doctor Fernández Saldaña no debió retirar la moción, sino más bien mantenerla, por cuanto efectivamente la moción del doctor Fernández Saldaña puede tener algunos partidarios y no así la del doctor Amézaga, que es un tanto vaga y que no aclara los términos de la ley, puesto que no se decide por ninguno de los sistemas.

Terminó la última sesión sin que se votase este asunto, y de esa manera se cumplió lo que deseaba mi estimable colega—que volviese el asunto á Comisión; es decir, se cumplió porque en la Comisión volvimos á cambiar ideas con algunos colegas y resolvimos sostener en absoluto el informe y el proyecto tal cual está.—(Apoyados.

—Nosotros no admitimos en esta materia, después de haber vuelto á deliberar sobre el particular, modificación alguna, y presentamos á la votación de la Honorable Cámara el proyecto tal como lo formuló la Comisión—no obstante el refuerzo que el doctor Oneto y Viana viene á prestar al doctor Fernández Saldaña y al señor diputado Sosa.

Yo voy á hablar solamente dos minutos más para decir por qué es que sostengo en toda su integridad el proyecto.

El ingeniero Juan Monteverde, en un informe que presentó á la Municipalidad y que consta en las carpetas de este asunto—enuncia los sistemas de nomenclatura de las calles, enumera ciertas particularidades de la situación misma de la ciudad, en una cuchilla que divide dos vertientes, etc., que hace pensar en la posibilidad de una numeración especial que facilitaría grandemente el encuentro de las casas.

La Dirección de Obras Municipales, —formuló un proyecto un poco extenso de numeración; y á esa Dirección Municipal, una Subcomisión informante compuesta de los doctores Williman y Figari, y el señor Ponce de León, tengo entendido,—le hizo ya ha tiempo la observación que me voy á permitir leer, porque son dos líneas.

Dice: «En consecuencia, la Comisión considera que se limiten sus disposiciones á lo más esencial, teniendo en cuenta que el carácter general de la ley debe ser sintético, dejando á la reglamentación los esclarecimientos y los detalles necesarios para su vigencia y aplicación práctica.»

Yo pregunto esto: que me digan cuántos señores diputados hay en la Honorable Cámara que han estudiado el asunto de la numeración de las calles; si pueden votar á conciencia un sistema dado; si les parece que el sistema único que tiene en cuenta la Honorable Cámara — que es el sistema de Buenos Aires— es el mejor....

Yo estoy convencido de que, salvo algunos diputados de la Comisión de Fomento,—que no han hecho tampoco estudio especial, pero que han cambiado ideas al respecto,—ninguno habrá tenido la idea de hacer un estudio respecto á esto.

De manera que agregar un artículo á la ley indicando un sistema, cuando ese sistema no se ha estudiado, no se ha comparado con otros, es imprudente y es temerario.

Señor Sosa—¿Me permite una pregunta?...

Señor Blanco—Como no.

Señor Sosa—Se puede volver la oración por pasiva, casi en este caso, preguntando, entonces al señor diputado, cuántos son los miembros de las Juntas de la República que hayan estudiado, ó que conozcan especialmente los sistemas de nomenclatura.

Señor Blanco—Ningún miembro ha estudiado los sistemas de nomenclatura; pero los van á estudiar detenidamente porque esta ley los obliga á ello.—(Apoyados).

Señor Sosa—Pero me figuro que todos los diputados que han estudiado este asunto,—ya que se ha promovido la cuestión del sistema de nomenclatura y numeración—se habrán preocupado de asesorarse, ó de formar convicción al respecto, con la misma ó mayor autoridad que los miembros de la Junta.

Señor Blanco—En el mejor de los casos, se habrán preocupado 24 horas, suponiendo que hayan consagrado todo el tiempo desde la última sesión hasta ahora, en este asunto.

Señor Accinelli—Sobre todo, nosotros ya implantaríamos un sistema, mientras que la Junta va á estudiar para implantarlo después.

Señor Blanco—No solamente la acertada observación del señor diputado Accinelli, sino que hay otra consideración más, que es esta: Además de cometer á la Junta la numeración de las calles, antes de que la Junta entre á llenar su deber, el Poder Ejecutivo reglamentará la ley.

De manera que son dos entidades distintas las que van á entender: la Municipalidad y el Poder Ejecutivo.

Nosotros creamos el impuesto, nosotros le conferimos la potestad—digamos así—de efectuar la obra en las mejores condiciones posibles; si la Junta lo cree del caso realiza la obra por medio de empresarios; si no, directamente. Nosotros no podemos hacer más. Todo lo que se haga fuera de esto, no es invadir atribuciones, pero sí es entrar en un terreno que el Poder Legislativo no debe, y hasta creo que no puede entrar.

La Comisión de Fomento, por lo que dejo expuesto, mantiene íntegro el proyecto que ha presentado y lo somete tal cual está á la votación de la Honorable Cámara.

Señor Oneto y Viana—Al hacer la indicación de que el señor diputado Fernández Saldaña debería insistir en su primitiva moción, lo hice, señor presidente, porque consideré que era muy superior á la fórmula que proponía el señor diputado Amézaga. Desde luego era clara y concreta; al paso que la fórmula del señor diputado Amézaga era perfectamente vaga.

Aparte de eso, cualquiera sea el régimen que se siga, la fórmula del señor diputado Fernández Saldaña es muy superior al régimen actual, que es un perfecto desorden.—(Apoyados).

—No llegaba yo hasta suponer que fuera la forma única, la ideal. Así es que tampoco me dispongo á contrariar lo que propone el señor diputado Blanco Acevedo en nombre de la Comisión de Fomento, esto es, puesta á votación la fórmula del señor diputado Amézaga, yo le negaría mi voto. En cambio votaría la del señor diputado Fernández Saldaña, porque me parece que importaría un progreso sobre lo que actualmente existe, que es un perfecto desorden.—(Apoyados).

—Es cuanto tengo que decir.

Señor Presidente- Se va á votar.

No es posible continuar la sesión porque ha quedado la Cámara sin número. Queda terminado el acto.
(Se levantó la sesión).

29.ª Sesión Ordinaria sin número

MAYO 7 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones,á las 4 p. m., los señores representantes: Accinelli, Albín, Belinzon, Berro, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Cortinas, Díaz, Durán, Fernández Saldaña, Freire (don Tulio), García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Guani, Herrero y Espinosa, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, López, Martínez, Miranda (don Ambrosio S.), Navarrete, Oneto y Viana, Paullier, Pérez Olave, Quintana, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Salterain, Sánchez, Scca, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Trelles y Vidal Belo.
Total: 42.
Faltan:
Con aviso, los señores: Abellar y Escobar, Amézaga, Castro (don Juan P.), Castro (don Carlos de), Espalter, Fleurquin, Manini Ríos, Massera, Mendivil, Mora Magariños, Muró, Negro, Pittaluga, Ramón Guerra, Rodríguez (don Gregorio L.), Samacoitz, Semblat, Sierra y Vidal.
Total: 19.
Con licencia, los señores: Aragón y Etchart y Percovich.
Total: 2.
Sin aviso, los señores: Aguirre, Arena, Bergalli, Canfield, Enciso, Ferrando y Olaondo, Freire (don Román), Gomensoro, Gómez Folle, Iglesias, Milans, Miranda (don Arturo), Otero, Pelayo, Ponce de León, Repetto, Rivas, Rodó, Roxlo, Saldaña, Sanguinet, Terra, Travieso y Zorrilla.
Total: 24.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.
Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de lo siguiente):
La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el Proyecto de Ley disponiendo que el Poder Ejecutivo entregue de rentas generales á la Junta Económico-Administrativa de Rivera la suma de $ 3.000 para obras de vialidad.
—Archívese.
La Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización informa la solicitud de los señores Pedro B. Rius y C.ª, sobre permiso para vender boletos de carreras extranjeras en las ciudades de Salto y Paysandú.
—Repártase.
Doña Antonia Piriz de Carrasco solicita pensión por gracia especial.
—A la Comisión de Peticiones.
Doña Filomena Roca solicita el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre doña Francisca Goytia como ascendiente viuda del alférez Federico Roca.
—A la Comisión de Peticiones.
Don Teodoro Visaires solicita el pronto despacho de su petitorio sobre cómputo de servicios.
—A la Comisión de Legislación.
Queda terminado el acto.
(Se levantó la sesión).

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Mayo 7 de 1908.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la primera discusión del proyecto de ley relativo á condenas condicionales.
Primera discusión del proyecto de ley relativo á la venta de campos en el Departamento de Artigas.
Primera discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, la prolongación de la línea hasta San Carlos y Maldonado.
Primera discusión del proyecto de ley relativo á inembargabilidad de sueldos.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Congreso de Vialidad en París

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL GOBIERNO

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 4 de 1908.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Encárgase al Ingeniero Municipal don José M. Monterio Paullier, que se trasladará á Europa con licencia de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, de representar al Gobierno en el Congreso de Vialidad (Congreso de la Route), y de informarlo sobre saneamiento de poblaciones en general, sobre instalaciones para el servicio de puertos del punto de vista técnico y tracción eléctrica y mecánica.
Art. 2.º Comuníquese, publíquese é insértese.

WILLIMAN.
Alvaro Guillot.
Juan P. Lamolle.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 7 de Mayo de 1908

Se pasa á Contaduría General del Estado:
Nota de la Jefatura Política de San José comunicando que ha vertido en Tesorería General la suma de $ 23.—, por entradas policiales en Abril ppdo.
Nota de la Junta Económico Administrativa de Río Negro comunicando el nombramiento de José G. Lozano, para Comisario de Salubridad por renuncia de Elías N. Borches.
Nota de la Jefatura Política de Artigas sobre inversión de la suma de $ 19.19, que le fueron liquidados á un funcionario que renunció.
Junta Electoral de Artigas: Su presupuesto por Abril.
Juzgado Letrado Departamental de Flores: Su presupuesto por Mayo.
Junta Electoral del Salto: Su presupuesto por Mayo.
Juzgado Letrado Departamental de San José: Su presupuesto por Mayo.
Juzgado Letrado Departamental de Colonia: Inversión presupuesto por Abril.
Jefatura Política de Paysandú: Cuenta de Caja por Abril.
Juzgado de Instrucción de 2.º turno: Inversión presupuesto por Abril.
Juzgado Letrado Departamental de Colonia: Su presupuesto por Mayo.
—Se pasa á la Dirección General de Correos una nota de la Jefatura Política de Flores, á fin de que eleve un presupuesto para el funcionamiento de la red policial de ese Departamento.
—Se pasa á informe de la Contaduría General del Estado una nota de la Junta Económico-Administrativa de Artigas sobre los honorarios del doctor Freitas en el juicio seguido contra la sucesión Castillo.
—Se manda archivar una nota de la Jefatura Política de San José sobre provisión de banderas.
—Se manda comunicar á la Jefatura Política de Artigas que debe remitir al Ministerio de la Guerra las armas tomadas á unos contrabandistas.
—Se manda agregar á sus antecedentes una nota de la Fiscalía General de Policías relativa á la confección del vestuario.
—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno el expediente remitido por la Junta Económico-Administrativa de la Capital sobre el proyecto de ley por el que se refunden en uno solo los impuestos de alumbrado, serenos y salubridad.
—A informe de la Contaduría General se pasa una nota de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres sobre moción del Vocal Senosiain, relativa al presupuesto que ha de irrogar el puente del río Olimar.
—Se devuelve á la Junta Económico-Administrativa de Canelones, á fin de que informe, una nota relativa á cantidades asignadas á la Comisión Auxiliar de Mosquitos y á la de Pando.
—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que sea remitido al Departamento Nacional de Ingenieros á fin de que dé cumplimiento á lo indicado en un informe de la oficina encargada de la administración de los bienes raíces del Estado, el expediente relativo á la construcción de corrales de abasto en Artigas.
—Se pasa al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, el expediente seguido por don Agustín Astrade sobre permiso para alambrar.
—Idem ídem—Expediente seguido por los señores Urrutia y Petrucelli sobre permiso para desviar camino en la 3.ª sección (Departamento de Flores) y un expediente agregado caratulado «Varios vecinos de la 3.ª sección denunciando el cierre de una portera en campo de don Enrique Díaz».
—Idem ídem—Expediente seguido por la sucesión Bernabé del Pino, sobre permiso para alambrar.
—Idem ídem—Expediente iniciado por don Juan José Echeguía y otros denunciando el desvío y estrechamiento de un camino en la 4.ª sección, campos de don Enrique Gepp (Flores).
—Se pasa al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno el expediente Manuel del Pino y otros solicitando restablecimiento de camino en la 3.ª sección (Departamento de Flores).
—Al Ministerio de Hacienda—Expedientillo de doña Rosa Viñoly de García.—Sobre pensión.
—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Expedientillo de don Gerónimo Amarillo, del Paraguay.
—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expedientillo de la Asociación León XIII. Sobre personería jurídica.
—A la Jefatura Política de Soriano—Expedientillo de don Serafín Reyes, del Paraguay.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 7 de Mayo de 1908

—Legación de España—Por encargo de su Gobierno invita al de la República para que designe una Representación oficial que concurra al Congreso Histórico Internacional de la Independencia y su época, que ha de celebrarse en Zaragoza del 14 al 20 de Octubre próximo, con motivo de la celebración del Centenario de los Sitios.—Se acusa recibo agradeciendo la invitación y se remite copia de esta nota al Ministerio de Guerra y Marina para su conocimiento y resolución que corresponda.
—Ministerio de Hacienda—Remite, informada por la Dirección General de Aduanas, la nota de la Legación de Norte América de fecha 17 de Marzo último.—Se remite copia de esta nota á la Legación Americana.
—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto que dirige el señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º turno de esta capital al de igual clase de la capital federal de la República Argentina.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.
—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto que dirige el señor Juez Letrado de Instrucción de 3er. turno de esta capital al de igual clase de la ciudad de Buenos Aires.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.
—Jefatura Política y de Policía de la Capital—Nota relativa al arresto del individuo N. N.—Se acusa recibo, se comunica á la Legación de Italia y pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.
—Ministerio del Interior—Nota relativa á la causa seguida á N. N., por peculado. —Se acusa recibo.
—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Pasa una nota de la Universidad Cornell para que se disponga su traducción.—Con la traducción correspondiente, vuelve al Ministerio de su procedencia.
—Juzgado Letrado de Comercio de 2.º Turno—Autos seguidos por N. N. contra N. N.—Se oficia á la Legación de Italia en el sentido indicado.
—Legación del Brasil—Solicita para el sargento 2.º Antonio Thomaz Carlos Bustamante la medalla militar concedida por el Gobierno de la República á los guerreros que formaron parte del Ejército de la Triple Alianza en la campaña del Paraguay. —Se acusa recibo y se transcribe al Ministerio de Guerra y Marina á sus efectos.
—Legación de Italia—Comunica que en el vapor «Sardegna», que saldrá del puerto de Buenos Aires el 6 del corriente, se embarcará el individuo N. N., cuya extradición ha sido concedida por el Gobierno Argentino.—Se acusa recibo y se comunica al Ministerio de Guerra y Marina á sus efectos.
—Legación de Francia—Solicita algunas indicaciones referentes á los oficiales señores Carabello y Sienra, ex alumnos de la escuela de Saint Cyr.—Se acusa recibo y se remite copia de esta nota al Ministerio de Guerra y Marina.
—Legación de España—Nota relativa al exhorto dirigido por el señor Juez de Marina de Cartagena á las autoridades judiciales de esta Capital.—Se acusa recibo y se oficia á la Alta Corte de Justicia en el sentido solicitado.
—Legación de Francia—Solicita algunos ejemplares de la publicación «Comercio Exterior y movimiento de navegación del Uruguay», años 1898, 1902, 3, 4, 5, 6 y 7.—Se acusa recibo y se oficia á la Oficina de Canje en el sentido solicitado.
—Legación de la República en Norte América.—Avisa el envío de la Memoria de esa Legación, correspondiente al año 1907.—Se acusa recibo.
—Legación de España—Solicita un estado de las leyes promulgadas en la República durante el año 1907.—Se acusa recibo y se oficia al Ministerio del Interior en el sentido solicitado.
—Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje—Comunica que el Gobierno de Nicaragua ha nombrado miembros de la Corte Permanente de Arbitraje, á los señores Crisanto Medina y Desire Pector.—Enterado: á sus antecedentes.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 7 de Mayo de 1908

Ministerio de Guerra y Marina—Pasa una nota del Club Fomento de Treinta y Tres.
—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota relacionada con la expedición de telegramas oficiales por el Telégrafo Oriental.
—Se expiden dos pasajes á favor de la señorita María Luisa Iglesias y persona que la acompaña, hasta Minas.
—Se expiden dos pasajes hasta el Paso de los Toros á favor de la señorita María Adelaida Puyol y persona que la acompaña.
—Universidad—Se le transcribe la resolución por la cual se admite la garantía ofrecida por los señores Acosta y Lara y Guerra, contratistas de la construcción del edificio destinado á Facultad de Medicina.
—Instituto de Higiene Experimental—Se le transcribe la resolución por la cual se autoriza el pago de los gastos originados con motivo del viaje efectuado por el señor Bacigalupi á Trinidad.
—Ministerio de Guerra y Marina—Vuelven los antecedentes relacionados con la marca de ganado del Escuadrón de Caballería número 5.
—Instituto de Higiene Experimental—Pasa un estado sanitario del ganado en Inglaterra.
—Ministerio del Interior—Pasa una nota de la Oficina del Trabajo sobre estadística de accidentes del trabajo.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 7 DE MAYO.—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Sur.

Datos de hoy á las 5 30 p. m.:

Barómetro 764.90. Temperaturas: normal 13°00, á la intemperie 13.°00; *máxima* 13.°50, á la intemperie 24.°00; *mínima* 12°50, á la intemperie 12.°00.
Viento E. SE. 7 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 56 kilómetros á las 19 horas.
Tensión del vapor de agua, 7.40; humedad relativa 66.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 12°30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5.48.
Cloro libre por litro, gramos 4.08.
Barómetro alto en la provincia de Buenos Aires alrededor de Junín: bajo al Suroeste.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE MAYO DE 1908.

1—Se dispone se remita á la Honorable Asamblea General, con el mensaje correspondiente, la propuesta presentada por el señor Manuel E. Rombys por sí y en representación del sindicato del Ferrocarril de Paysandú á Rivera para la construcción de un puerto auxiliar en la parte sur de Casa Blanca.

2—Mensaje á que se refiere la resolución anterior.

3—Se dispone que desde el 22 de Abril ppdo. empieza á correr el plazo de prórroga de 4 meses que la base 8.ª del convenio relativo á la construcción del ferrocarril de Algorta á Independencia acuerda á la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay.

4—Se autoriza á la empresa del Ferro Carril Central para construir en la Estación Achar una casilla y demás anexos, para vivienda de los peones de dicha Estación.

5—Se autoriza á la Oficina Técnico-Administrativa para causar las erogaciones que origine el reconocimiento de los fondos de la bahía, de acuerdo con lo solicitado por la Honorable Cámara de Representantes.

6—Por hallarse impedido el señor Ministro de Obras Públicas de entender en e asunto relativo al pago del certificado núl mero 3, expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de la Empresa A. Sosal Díaz, por obras ejecutadas en el puente de Pache, se designa para subrogarlo al señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

7—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada á don Juan B. Morelli para la construcción del puente sobre el arroyo Mendoza y carretera á Paso de Pache.

8—Se acepta la renuncia presentada por don Raúl Michaelson del cargo de escribiente de la Dirección y Consejo del Departamento N. de Ingenieros y se nombra para reemplazarlo á don Duncan Batlle.

9—Se aprueba el certificado número 52 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo por trabajos ejecutados por cuenta de la Administración durante el mes de Enero ppdo.

10—Se dispone que la Contaduría General liquide el importe de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Marzo ppdo.

11—Se aprueba el certificado número 53 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo por obras ejecutadas por cuenta de la Administración durante el mes de Febrero ppdo.

12—Se aprueba el certificado N.° 54 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo por obras ejecutadas por cuenta de la Administración, durante el mes de Marzo ppdo.

13—Se aprueba el contrato celebrado entre la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo y los señores Lobnitz & C.ª para la construcción de una máquina de ese nombre por cuenta del Gobierno y se autoriza la contratación de un mecánico con el objeto de dirigir el montaje de dicha máquina.

14—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de macadam de un kilómetro de longitud en la carretera de Toledo á San Jacinto, construido por la Empresa Martinelli, y se manda librar la orden de pago á favor de dicha Empresa por el importe del 10 % que se le ha retenido, de los pagos anteriores.

15—Orden de pago á que se refiere la resolucion anterior, por la suma de mil ciento diez y siete pesos setenta y un centésimos ($ 1.117.71).

16—Se aprueba el certificado número 13 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del arquitecto Leopoldo Tosi por obras ejecutadas en el puente de Bequeló y se manda librar la orden de pago correspondiente.

17—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior, por la suma de mil doscientos treinta y cuatro pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 1.234.48).

18—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en el puente Solís Grande y se manda librar la orden de pago correspondiente.

19—Orden relativa al asunto anterior por la suma de cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 5.474.59).

20—Se manda librar orden de pago á favor del señor Antonio Barreiro y Ramos por el importe de la cuenta presentada por concepto de útiles y obra suministrados al Ministerio de Obras Públicas.

21—Orden relativa al asunto anterior por la suma de veintiocho pesos ($ 28.—).

22—Se manda librar orden de pago por el importe de las dietas de los miembros del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros que asistieron á la sesión celebrada el día 2 de Abril de 1908 para tratar el asunto «Reglamento de Vialidad para Carreteras».

23—Orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—), relativa al asunto anterior.

24—Se manda cumplir el laudo arbitral recaído en la cuestión surgida entre la Empresa V. Scala y C.ª, con motivo de la fijación de los precios de algunas obras extraordinarias comprendidas en el certificado número 4 de la carretera de Toledo á Pando y se dispone se libre orden de pago por el importe de los honorarios del árbitro designado por el Gobierno.

25—Orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—) relativa al asunto anterior.

26—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Hidrográfica por el importe de las asignaciones fijadas á los encargados de las escalas hidrométricas establecidas en los pasos de Palmar, Porrúa, Polanco y Pereyra del río Negro.

27—Orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—) relativa al asunto anterior.

28—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Hidrográfica por el importe de las cuentas de varios gastos efectuados por dicha oficina, con motivo del viaje realizado hasta la Colonia con el objeto de colocar una boya en la parte sur del escollo «La Laja».

29—Orden de pago relativa al asunto anterior por la suma de treinta y dos pesos ochenta centésimos ($ 32.80).

30—Se manda librar orden de pago á favor del Departamento Nacional de Ingenieros por el importe de mojones, clavos y útiles adquiridos con destino á la Comisión de Saneamiento de la ciudad de Minas.

31—Orden de pago relativa al asunto anterior, por cincuenta y cuatro pesos con setenta y un centésimos ($ 54.71).

32—Se manda librar orden de pago por el importe del arrendamiento del terreno donde se efectúa el montaje de dos chatas á clapet, adquiridas por el Gobierno para el servicio de la Oficina Hidrográfica.

33—Orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.—) á que se refiere el asunto anterior.

34—Se manda cumplir el laudo arbitral recaído en la cuestión surgida con la Empresa Scala y Cía., sobre avaluación de los desmontes, en zanjas de préstamos que fueron ejecutados para dar mayor altura á los terraplenes del puente del Colorado y se dispone se libre orden de pago por el importe de los honorarios de los árbitros, que le corresponde abonar al Gobierno.

35—Orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.—), relativa al asunto anterior.

36—Orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.—), relativa al asunto anterior.

37—Se manda cumplir el laudo arbitral recaído en la cuestión surgida con la Empresa Scala y C.ª sobre avaluación de los desmontes extraordinarios entre los kilómetros 7.^{900} y 10.^{585} de la carretera de Las Piedras á Guadalupe y se dispone se libre orden de pago por el importe de los honorarios de los árbitros, que le corresponde de abonar al Gobierno.

38—Orden de pago relativa al asunto anterior por sesenta pesos (60.—).

39—Orden de pago relativa al asunto anterior por treinta pesos ($ 30.—).

40—Se manda librar orden de pago á favor de la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo por el importe del 10 % del valor de las piezas de repuesto para la máquina Lobnitz que dicha Empresa adquirirá por cuenta del Estado.

41—Orden de pago por la suma de doscientos ochenta pesos ochenta y ocho centésimos ($ 280.88), á que se refiere la resolución anterior.

42—Se dispone se ponga á disposición del ingeniero don José M. Montero Paullier, designado como delegado al Congreso de Vialidad de París, la suma de quinientos pesos ($ 500.—), para sufragar los gastos que le ocasione el cumplimiento de los cometidos que le ha confiado el Gobierno, á cuyo efecto se manda librar la orden de pago correspondiente.

43—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

44—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para colocar un cintón bajo en cada una de las chatas á clapets adquiridas por el Gobierno para el servicio de dicha oficina, á fin de evitar los desperfectos que pueda sufrir á causa de los choques con el remolcador. Al mismo tiempo se acepta la propuesta formulada por don Juan Gaggioni para la colocación del mencionado cintón.

45—Se aprueba el contrato *ad referéndum* concertado entre la Inspección General de Vialidad y don Francisco Mazzuchelli, para la construcción de los puentes sobre el Santa Lucía Chico y sobre las cañadas Juncal y Cerro.

46—Se asigna al ingeniero Roberto Sabbia una compensación extraordinaria de cuarenta pesos ($ 40.—) mensuales por los trabajos que efectúa fuera de horas de oficina, para la confección del proyecto de abastecimiento de agua á la Villa de San Fructuoso y se manda librar la orden de pago correspondiente por los meses vencidos de Marzo y Abril del corriente año.

47—Orden por ochenta pesos ($ 80.—) á que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 7 de Mayo de 1908

Regimiento de Artillería—Sumario instruido al artillero Miguel Maglione.—Al señor Juez Militar de Instrucción.

—Comandancia de Marina—Premio de constancia para el marinero Ignacio Pazos.—Informe la Contaduría General.

—Casimira Velazco de Verdía, viuda de sargento 2.°—Cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Passano Hnos.—Sobre abanderamiento del paylebot «San Juan Primitivo».—Vista al interesado.

—Francisco Castro, ex soldado—Cédula y pensión de inválidos.—Informe la Contaduría General.

—Solicitudes de Melitón Gómez y Carmelo Méndez — Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría.

—Eusebio Gauna — Sobre inclusión en listas del Paraguay. — Al Ministerio del Interior.

—Batallón 7.° de Cazadores—Sobre provisión de un bombo y un par platillos para la banda de música. — A la Junta de Administración Militar para que provea.

—Estado Mayor General—Por pasajes. —A la Junta de Administración Militar.

—Batallón 5.° de Infantería—Licencia para el cabo Francisco Guiffi.—Concedida.

—Leocadio Fernández—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—A la Fiscalía Militar.

—Comandancia de Marina—Expedientes por premio de constancia para los marineros Martín Budovich, José F. Castellanos, Camilo Larghi.—Informe la Contaduría General.

—Varios militares y civiles—solicitan cesación del descuento de sastrería militar y establecimiento de la Cooperativa Militar.—Vista al señor sastre militar D. A. Mérola.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Rosarian», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Nueva J. Herminia», de Mercedes, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Tritón», de Buenos Aires, con 207 pasajeros.

—Vapor italiano «Sardegna», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Yang Tse», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional «Eletra Emma», para Dolores, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Orion», para Río Janeiro, con 6 pasajeros.

—Vapor brasileño «Júpiter», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hostilius», para La Plata, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para Salto con 88 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 102 pasajeros.

—Vapor argentino «Maria Manuela», para Asunción, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», para La Paloma, con 16 pasajeros.

El comandante del cañonero nacional «18 de Julio», por telegrama, da cuenta que llegó ayer á las 3 horas p. m. al puerto de Paysandú, sin novedad.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Mayo 7 de 1908.

Guillermo Lyons.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Mayo 7 de 1908.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 18.800	para 8 de Mayo	68 20 %
» 18.800	ídem ídem	68 20 »
» 9.400	ídem ídem.	68 20 »
» 23.500	para fin de mes.	68 40 »
» 9.400	ídem ídem.	68 40 »
» 11.280	ídem ídem.	68 40 »
» 4.700	para el 8 de Mayo.	68 20 »
» 14.100	para fin de mes.	68 50 »
» 4.700	ídem idem.	68 60 »
» 4.700	ídem ídem	68 60 »
» 23.500	ídem ídem	68 60 »
» 1.410	al contado.	68 30 »
» 9.400	para fin de mes.	68 60 »
» 9.400	ídem ídem	68 70 »
» 14 100	ídem ídem	68 60 »
» 9.400	idem ídem	68 70 »
» 14.100	ídem idem.	68 70 »
» 23.500	ídem idem.	69 70 »
» 9.400	para fin de Junio	69 — »
» 9.400	ídem idem.	69 — »
» 9.400	para el 8 de Mayo.	68 50 »
» 4.700	para fin de Junio	69 — »
» 4.700	para fin de mes.	68 70 »
» 4.700	ídem ídem.	68 70 »
» 4.700	para fin de Junio	68 90 »
» 9.400	para el 8 de Mayo	68 40 »
» 9.400	para fin de Junio	68 90 »

Empréstito de Conversión

$ 6.620 75	para el 8 de Mayo.	89 50 %
» 932 50	ídem idem.	89 50 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	para el 8 de Mayo.	68 50 %
» 4 700	para fin de mes.	68 70 »
» 4.700	ídem ídem	68 70 »
» 9.400	para fin de Junio	69 — »
» 9.400	ídem ídem	69 — »
» 4.700	para el 8 de Mayo.	68 50 »
» 4.700	para el lunes.	68 50 »
» 14.100	para fin de Junio	69 — »
» 4 700	para el 8 de Mayo	68 50 »
» 2.350	ídem ídem.	68 50 »
» 2.350	ídem ídem	68 50 »
» 1.880	ídem ídem.	68 50 »

Empréstito de Conversión

$ 1 .865	para el 8 de Mayo.	89 70 %
» 1.398 75	ídem ídem	89 60 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 11.000	para el 8 de Mayo.	87 60 %
» 3.300	ídem ídem	87 70 »
» 10.000	para el 9 de Mayo.	87 70 »

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 7 de Mayo de 1908

Aida Seigal, oriental, 1 mes, Avenida de la Paz 337.

Domingo Jordanelli, italiano, 83 años, viudo, Nueva York 111.

Julia Pardo de Santana, española, 32 años, casada, Guaraní 15.

Florisbela Arispe de Soria, oriental, 24 años, casada, Santa María 17.

Juana Vidal, oriental, 22 años, soltera, Reconquista 45.

Manuel Cazaux, oriental, 36 años, casado, Hospital de Caridad.

José Leoncini, italiano, 49 años, soltero, Inca 82.

Eloísa R. de Rivas, oriental, 56 años, viuda, Encina 74.

Pedro E. Oliva, oriental, 57 años, casado, Dacá 17.

Blas Vidal, oriental, 76 años, casado, Rincón 199.

Hariberto W. Stoane, inglés, 27 años, soltero, Juan Lindolfo Cuestas 77.

Sixto A. Olmedo, oriental, 1 mes, Asilo de Expósitos.

Segunda Correa, oriental, 26 años, soltera, Hospital de Caridad.

Antonio García, español, 50 años, casado, Tacuarembó 20.

Celina Barcas, oriental, 49 años, soltera, Manicomio Nacional.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Junta Electoral de Montevideo

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de siete días para la impresión de las listas del Registro Cívico Permanente del Departamento de Montevideo, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Electoral, de 1 á 3 p. m.

Las propuestas serán presentadas en papel sellado y se recibirán en la precitada Secretaría, hasta las dos de la tarde del día 13 del corriente, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó de rechazarlas todas, si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 7 de 1908.—*Agustín Piera*, presidente; *Francisco Alberto Schinca*, secretario.—*Pedro Adolfo Freire*, prosecretario. 4209-v-my.15.

Contaduría General del Estado

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la confección de los libros y formularios impresos para uso de esta Contaduría General, en el ejercicio económico de 1908-1909, de acuerdo al pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina *el día 14 del corriente, á las 2 p. m.*—Montevideo, Mayo 8 de 1908.—*La Contaduría General.* 4210-v.my.14.

Junta Económico-Administrativa de Flores

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de la Junta Económico-Administrativa de Flores, se cita, llama y emplaza al señor doctor Adolfo Valivé, propietario del terreno y construcciones situado en la calle 25 de Mayo esquina Trinidad, de este Departamento, y cualquier otra persona que se considere con derecho á la misma propiedad, para que dentro del término de treinta días proceda á construir vereda y cordón en dicha propiedad, así como también á refaccionar las paredes del frente á la calle, que amenazan ruina y construirlas en línea; todo bajo apercibimiento de hacerlo la Junta á costa y por cuenta del propietario en caso que no lo efectúe en el término que se le designa.—Trinidad, Mayo 2 de 1908.—*Manuel M. Romay*, Presidente.—*Diego Garat*, Secretario. 4212-v.jun.9.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Martínez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zas, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Alzáibar núm. 79, y doña **Carmen Collazo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Alzáibar núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6961-v.my 16.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Consuelo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Florida núm. 209, y doña **María Martínez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Florida núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6962-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Orestes Delodrón**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 378, y doña **Manuela Figueroa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruna, domiciliada en la calle Andes núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6963-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Juan Martino**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 211, y doña **Teresa Marexiano**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6964v.my.16.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Franco**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Burgues núm. 25, y doña **Martina Muñoa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Ceibal número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6965-v.my.16.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Heraclio Márquez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues núm. 4, y doña **Natalia Delgado**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Blandengues núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio. R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6966-v.my.16.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Balbi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en Salsipuedes núm 60, y doña **Ana Balbi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en calle Salsipuedes núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6967-v my.16

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Grille**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en S. de Compostela, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 116, y doña **María Dolores González**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Nueva Palmira núm. 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6968-v.my.16.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que los señores Alvariza y C.ª, se han presentado solicitando la homologación del *siguiente concordato preventivo extrajudicial:*—«En Montevideo, á quince de Abril de mil novecientos ocho, reunidos los que suscriben en la «Sección de los Importadores» y Mayoristas de la Bolsa de Comercio», acreedores de los señores Alvariza y C.ª, previa lectura de la Memoria explicativa de las causas que produjeron el atraso comercial de la susodicha firma y examinado el balance respectivo, en conformidad con sus acreedores acordaron: 1.° Concederles una quita de cincuenta por ciento sobre el valor de sus créditos actuales, los cuales figuran en el balance aproximado, archivado en la Sección de los Importadores y Mayoristas á que más arriba se alude y que para su verificacion se harán constar al pie de la firma de cada acreedor. 2.° El cincuenta por ciento restante á que quedan obligados los deudores, será abonado en el término de dos años á contar desde la fecha de la realización de este concordato, á cuyo efecto harán entregas trimestrales á una Comisión compuesta de los señores Juan Genta en representación de Villan y C.ª de París, Viana y C.ª y Macgregor, Aitken y C.ª, de todos los dineros que reciba su casa comercial, deduciendo previamente el presupuesto de la misma y demás erogaciones necesarias á la marcha de la casa deudora así como también las sumas necesarias para el sostenimiento de la familia del señor Alvariza las que se fijan en $ 250.00 á $ 300.00 mensuales. 3.° Los deudores, en cuanto les sea posible, dentro del primer semestre abonarán el diez por ciento de su obligación; el quince por ciento dentro del segundo; otro diez por ciento dentro del tercero y en el transcurso del cuarto el quince por ciento restante. 4.° La Comisión de que habla la cláusula segunda, tendrá, además del cometido que en la misma se le asigna, el de prorratear semestralmente las sumas percibidas y carácter de Junta Consultiva y de vigilancia con amplias facultades sobre la marcha de los negocios de la casa deudora, pudiendo en todo momento, si lo juzga oportuno, nombrar por cuenta de los señores Alvariza y C.ª, un contador que coadyuve al mejor desempeño de su cometido. 5.° El señor Rodolfo Favaro, declara tener en su poder la transferencia de ciento ocho bultos de mercaderías depositadas en la Aduana, pertenecientes á los señores Alvariza y C.ª, cuyo detalle firmado por el señor Favaro quedará en poder de la Comisión á que hace referencia la cláusula segunda. 6.° *La deuda del señor Favaro será pagada* integramente, mediante amortizaciones mensuales de quinientos á mil pesos, siendo entendido que desde el *momento* en que este concordato sea suscripto por más de la mitad de los acreedores que representen las tres cuartas partes de los créditos, los referidos bultos de mercaderías podrán ser reembarcados en parte ó despachados en la cantidad que fuere necesario, por los deudores, mediante, en este último caso, el pago de los derechos respectivos. Si amortizada totalmente la deuda en cuestión, quedaran en poder del señor Favaro, bultos pertenecientes á los señores Alvariza y C.ª, dicho señor entregará á estos últimos las correspondientes transferencias. 7.° Todas las compras consideradas al contado ó cuentas mensuales por concepto de gastos generales, cuyo importe no exceda de diez pesos, serán pagadas integras á su presentación. 8.° Cumplidas por parte de los deudores las obligaciones que les impone *el presente concordato, los acreedores les otorgarán* carta de pago. 9.° En la oportunidad debida se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia de lo convenido se labran dos de un mismo tenor, uno para el deudor y el otro para quedar archivado en la Sección de los Importadores y Mayoristas, en la fecha arriba indicada. Alvariza y C.ª, por poder Villan y C.ª de París, J. M. Genta, (francos 739 938.55 poco más ó menos); Costa y Genta $ 462.99, Macgregor, Aitken y C.ª $ 1914.04, Viana y Ca. $ 1132.36, Starico y Ca. $ 523 61, Furest y Ca., pp. Santiago Guido: M. Sánchez $ 467.77, Rodolfo Favaro $ 3194.68, cuenta ordinaria $ 4084.46, cuenta especial $ 2001.28, Banco Italiano del Uruguay director gerente: Alejandro Tálice, Hermann Krabb y Ca. $ 390.67, Guerin y Ca. $ 522.55, $ 143.49 Podestá, Moreno y Ca., Lema y Romero $ 200.51, Caffera y Escalante $ 329 79, $ 123 24 Juan Marabotto y Ca., Repetto, Vega y Ca. $ 184.17, Pianavia y Ca. $ 59.46, Antonio Garabelli é hijo $ 178.43, pp. L. Libert: M. Dèque $ 434.74; T. Rivara $ 565.83, Buch y Ca. $ 377.85, Federico Clarfeld y Ca. $ 184 57, pp. La Plata Reel Cotton Co. Ld: E. Easton $ 24.33; Sievers y Ca. $ 57.75, Helguera, Arcelus y Ca. $ 52.67, Comaschi, Castro y Ca. $ 91.—, Francisco Goñi $ 420.15, Francisco B. Helguera $ 94.61, Minelli, González y Ca. $ 20.28, Salvo, Campomar y Ca. $ 132.81, Hipólito M. Barbagelata y Ca. $ 61.85, N. Goddardt y Ca. $ 53.73; pp. Eugenio Barth y Ca.: Otto M. Müller $ 71.50; Barclay y Ca. $ 14.36, Rossi y Montans $ 21.84, Juan Musante, $ 14.94, Carlisle Crocker y C.ª $ 132.50, p. p. Sanguinetti y C.ª F. Magnano $ 20.00; Palma y Sienra $ 24 05, Compañía General de Ropa Blanca $ 16.79, Rosciano y Valdez $ 19.77, Freschi frères (París) consignación francos 830.00, Maranges y Gasóliba, pesetas 1.401.45; Mendiondo y C.ª $ 12.04, Quijano y Serra $ 467.80, Juan Rodríguez Rial y C.ª $ 10.50, Trabucati y C. $ 61.04, Emilio J. Neffa $ 18.94, Juan Abal $ 11,13, Leoncio Gandós $ 3.14, C. Brandes y C.ª $ 8.90, Juan Piccinino $ 19.20, Fernández y Curiel $ 14.00, Enrique Gaucher $ 4.50, Teodoro Corralejo y C.ª $ 4.30, Balverde y C.ª $ 6.40, Ricardo Algorta $ 3.70, Rein y C.ª $ 401.89, R. Algarate y C.ª $ 3.20, p. p. Iribarne Piqué y C.ª A. San Román $ 1.70, Amelio, Podestá y Amado $ 3.00, Alfonso Carluccio $ 3.15, p. p. Steegmann y C.ª Larroque y Mampes libras 299.8.3 más los intereses al 31 de Marzo de 1908; Alejandro Tagliapietra $ 4.50. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 6 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4208-v.jn.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores José Caserza y C.ª el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, incluso fonda, cancha de bochas y juego al sapo, que tenía establecido en la calle Goes número 429, esquina al Camino Larrañaga, de ésta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 7 de 1908.—*Pedro Pico.* 4214-v-jun.2.

Panadería en venta

Por el presente hacemos saber al público y al comercio, que hemos prometido vender á don Manuel Camaño y don Antonio Suárez, el establecimiento de *panadería denominado «Flor Uruguaya», sito en la* calle Salsipuedes número 147.—Por lo tanto deberán presentarse con los justificativos del caso, los que se consideren como acreedores, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 7 de 1908 —*Constantino Dosil.—Antonio Dosil.* 4213-v-jun 2.

Al público

Hago saber que el negocio que giraba en esta plaza en el ramo de hojalatería, de mi propiedad, bajo la *firma Félix Rossi, ha pasado á ser de pertenencia del* mismo señor y de sus hijos Rafael D. y José Rossi, en ocasión de un contrato social que otorgamos para el *mismo ramo, ante el escribano* don Manuel M. Romay, con fecha 23 del corriente mes y año, siendo de mi cargo el pago de las deudas y créditos á favor del *extinguido comercio hasta la fecha expresada. De* acuerdo con la ley de la materia invito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de 30 días á hacer efectivos sus derechos. La firma del nuevo comercio es: «Félix Rossi é hijos» — Trinidad (Departamento de Flores), Abril 29 de 1908.—*Félix Rossi.* 4211-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la denominación de Vargas y González, en el ramo de taller de costuras, quedando la socia doña Dorilda Vargas á cargo del activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Rivera, Mayo 5 de 1908.—*Dorilda Vargas.—Corina González.* 4207-v.jn.9.

Venta de colchonería

Por el presente hago saber al comercio en general, que he vendido mi casa de comercio en el ramo de colchonería a don Jesús Roca, por lo que cito, llamo y *emplazo á todos mis acreedores* para que dentro del plazo de 30 días, contados desde hoy, concurran con sus créditos á mi casa calle Sierra N.° 154 A, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 7 de 1908.—*Ramón Doeyo.* 4206-v.jn.2.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ALBAÑILERÍA DEL PALACIO LEGISLATIVO.

Llámase á licitación, por el término de 60 días (sesenta días), para la construcción de las obras de albañilería del Palacio Legislativo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión del Palacio Legislativo (local de la Representación Nacional).

Las propuestas, en sellado correspondiente, se recibirán en la mencionada Secretaría hasta el día 25 de Junio de 1908 á las 3 p m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Víctor B. Sudriers*, Secretario. 4131.v-jn-28.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de *la aparición de cada número.*—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo. Tomando la colección completa se hará una rebaja del 30 %.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906. —*La Administración.* 1189-perm.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 %, de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Universidad de Montevideo

FACULTAD DE MATEMÁTICAS

Catedrático de Carreteras

Llámase á concurso, por tercera vez, para proveer en propiedad el cargo de Catedrático de Carreteras.

Las bases del concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Los aspirantes podrán presentarse hasta el 2 de Agosto de 1908, á las 5 p. m.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*El Secretario.* 4173-v.my.17.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *veinte* ayudantías de primer grado, para aspirantes mujeres, que queden vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.—Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 30 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*El Secretario General.* 4164-v.my30.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *cinco* ayudantías de primer grado, para aspirantes varones, que queden vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.—Las solicitudes respectivas se recibiran en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 30 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*El Secretario General.* 4165-v.my.30.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *diez* ayudantías de segundo grado, para aspirantes mujeres, que queden vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.—Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 30 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 29 de 1908. —*El Secretario General.* 4163-v.my.30.

Se hace saber á los interesados, que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Mayo, estarán formadas como sigue:

Día 11—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señora Francisca G. de Uteda y señor Albino Benedetti.

Día 11—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 13—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 15—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señores Enrique Reyes y Albino Benedetti.

Día 18—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 20—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 22—Moral y Religión—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señores Albino Benedetti y Carlos M. Sorin.

Día 27—Economía doméstica y labores—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 27—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: doctores José Pedro Varela y Eduardo Roubaud.

Día 29—Gramática y Composición y Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Leonor Horticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 29—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente.—

Vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Junio 1.°—Dibujo y Caligrafía—3er. grado.—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señor Francisco Vázquez Cores, señora Margarita A. de Ochotorena, y señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Junio 3—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Junio 5—Trabajos Manuales.—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Junio 5 — Idioma francés. — Doctor Ambrosio L. Ramasso.—Vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Junio 5 — Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 p. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*El Secretario General.* 4153-v.jn.5.

Llámase á concurso para la proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4126-v.ag.10.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que *sólo* se admitirán aspirantes varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4127-v.ag.10.

Se hace saber á los interesados, que la Dirección General, encontrando conveniencia en prorrogar el plazo fijado para la presentación de propuestas á licitación de útiles escolares para el servicio de 1909, ha resuelto fijar hasta el 30 de Mayo próximo á las 4 p.m. como plazo para dicha presentación.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*El Secretario.* 4054-v.my.30.

CONCURSO DE HIMNOS ESCOLARES

Llámase á concurso para la presentación de himnos escolares, de acuerdo con las bases que, a disposición de los interesados, se encuentran en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p m.

El plazo para la presentación vence el día 18 de Mayo a las 5 p. m.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3787-v-my.17.

Tesorería General de Instrucción Primaria

Esta Tesorería procederá en los días 4, 5, 6, 7, y 8 del corriente, al pago del «Presupuesto Escolar» de la Capital, correspondiente al mes de Abril ppdo.—Montevideo, Mayo 2 de 1908. — *El Tesorero General.* 4182-v.my.8.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

PUERTO DE «LA PALOMA»

Llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la *Memoria, pliego de condiciones y planos* que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3899.v.jn.14.

AVISO

Habiéndose apercibido esta Secretaría que por error de copia se señaló en los avisos respectivos el 14 de Junio próximo venidero—día feriado—para la apertura de las propuestas relativas á la construcción del puerto de «La Paloma», se hace saber á los interesados que las propuestas se abrirán el día 15 de Junio á la hora indicada en dichos avisos.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.* 3930-v.jn.14.

AVISO

Se lleva á conocimiento de los interesados, que en la Secretaría de este Ministerio se reciben propuestas hasta el 12 de Junio próximo venidero á las 3 p. m. para el suministro de los materiales (grúas, guinches, trituradoras, usina eléctrica, chatas, etc. etc.) establecidos en el Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1907, con destino á la construcción del puerto de La Paloma.

El detalle y condiciones respectivas se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.* 3929-v.jun.12.

PRORROGA DE PLAZO

Esta Secretaría lleva á conocimiento de los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha de hoy, ha resuelto prorrogar hasta el 8 de Mayo próximo, á las 3 p. m. el plazo para la presentación de las propuestas relativas á la adquisición de un vapor con destino al servicio de las dependencias del Ministerio.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3750.v-my.8.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del hall central del Mercado de la Florida

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción del hall central del Mercado de la Florida, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 26 del corriente mes á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4191-v.my.24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de casillas para los Resguardos del Puerto y del Cuareim (Departamento de Artigas).

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la construcción de casillas en el Resguardo del Puerto y en el del Cuareim (Departamento de Artigas), con estricta sujeción á los planos, Memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta E. Administrativa de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Junta antedicha, hasta el día 30 de Mayo próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4167-v.my.30

LLAMADO Á LICITACIÓN

Alumbrado Eléctrico en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la instalación del alumbrado eléctrico en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Flores.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Junta de Flores, hasta el día veinte y nueve del próximo mes de Mayo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 28 de 1908. —*Félix Illa*, Secretario General. 4150-v.my.28.

Academia General Militar—Escuela Naval

AVISO

Se hace saber á los interesados que de acuerdo con la reglamentación de la ley de creación de la Escuela Naval, de fecha 28 de Febrero del corriente año, se ha establecido en este Instituto un Curso Preparatorio para aspirantes á la Academia General Militar y Escuela Naval, conforme á las siguientes prescripciones:

1.° Ser oriental y tener de 14 á 18 años de edad.

2.° Poseer conocimientos de 4.° año de las escuelas de 2.° grado.

3.° Cursar previamente dos meses de servicios prácticos en este establecimiento ó buque de guerra nacional respectivamente.

4.° Cursar luego 6 meses de estudio para tener derecho al examen de ingreso.

5.° Abonar al establecimiento $ 10 mensuales durante todo el tiempo del Curso Preparatorio y del curso práctico.

Los interesados podrán presentar las solicitudes respectivas desde esta fecha hasta el 15 de Mayo corriente.

Por datos y demás antecedentes podrán concurrir á esta Comandancia todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*La Comandancia.* 4175-v.my.15.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACIÓN PARA EMPEDRADO

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción del empedrado de la calle Democracia, entre las de Nicaragua y Lima, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 13 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario. 4192-v.my.13.

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

RESTAURANT DEL PRADO

Llámase á concurso de proyectos para la construcción de un Restaurant en el Prado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Parques y Jardines hasta el 30 de Mayo de 1908 á las 3 p. m., hora en que se clausurará el concurso.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3627-v.my.30

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel Galup, en representación de la sucesión de don Antonio Ratera, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 575 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Antonio Ratera.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*La Dirección.* 4014-v.jl.3.

Pedro Barrei, propietario del nicho del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, i, 805, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Catalina M. de Borges, María O. de Alburquerque, Rosalía Apolo, Mentor Camaran, Roque Pérez, Dionisio Irigoyen, Juan Antonio Apolo y los de un párvulo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Marzo 5 de 1908.—*La Dirección.* 3989-v.jul.1.°

Ante esta Dirección se ha presentado el señor doctor José V. Solari, solicitando se proceda á la extracción del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 1296 de los restos siguientes: Carmen B. de Biriolo, Juana Almada, Arturo Viriolo, Francisco Dellepiane, Manuel Viriolo, dos restos de adultos y dos de párvulos sin chapa y el de una párvula reducida sin chapa.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para retirar dichos restos, pasado cuyo término, si no se ha opuesto reclamo alguno, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*La Dirección.* 3794-v-my.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Sanz**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida núm. 43, y doña **María Luisa Solari**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6956-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ferruccio Molfino**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 101A, y doña **María Catalina Tambussio**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraná núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6923-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Domínguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 256, y doña **Pilar Castro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerrito núm. 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6911-v.my.10.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Vega**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 101, y doña **Pilar Menéndez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6957-v.my.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Damián Faig**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 289, y doña **Sarah Canto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6924-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pons**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Valiza (Barcelona), domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 83, y doña **Antonia Pérez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navia, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6912-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Di Bello**, de 28 años de edad, de estado, soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 207, y doña **Isabel Bocchetti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6899-v.my.8.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abri del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ferrin**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Campo, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 16, y doña **Teresa Robano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6913-v.my.10.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Bartolomé Flores**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millan núm. 318A, y doña **Estela Méndez Reissig**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6958-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabino Antonio Durán**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 328, y doña **Julia Amalia Perera**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6930-v.my.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Solís**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 236, y doña **Eulogia Villar**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6943-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pietrafesa**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 140, y doña **Vicenta Bagnato**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle General Paz núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6931-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Luciani**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Soriano núm. 238, y doña **Vicenta Danoño**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6925-v.my.12.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Freire**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 293, y doña **Magdalena Horny**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6959-v.my.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Lapuente**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en el Piamonte, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 134, y doña **Dolores Hermida**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Uruguay núm. 442.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6914-v-my.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón J. Dobal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 69, y doña **Manuela Monte**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliaea en la calle Miguelete núm. 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6900-v.my.8.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Quintana**, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado,

de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Burgos, domiciliado en la calle Minas núm. 142, y doña **Juana Regina Rivero**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6932-v.my.13.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel López**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tornelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 114, y doña **Angela Barcelo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 618.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6933-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Ramón Rabasquino**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Particular núm. 28, y doña **Dominga Adriana Corrales**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Particular núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6934-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Patricio Ballesteros**, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 286, y doña **Julieta Bono**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.a sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6935-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Guadalupe**, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Rivera, núm. 26, y doña **Juana Charlone**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6926-v my.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Haroldo Gagliardi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 115A, y doña **María Sara Bhurmann**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6901-v.my.8.

3a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Basilio Monteverde**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 221, y doña **Cecilia María Tarigo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6944-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Hernández**, de 27 años de edad, de estado, soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Pampas núm 33, y doña **Carmen García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6945-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Alciaturi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Uruguay número 204, y doña **María Elena Paseyro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Yaguarón número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6946-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Moro**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 57, y doña **Rosa García**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Nicaragua número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6947-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Contestabile**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Suiza, domiciliado en la calle Goes número 58, y doña **Serafina Rubatto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Goes número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6948-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rolando de los Campos**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 5, y doña **Rosa Elvira Ponzoni**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6936-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Mugnoni**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Goes núm. 331, y doña **Carmen Piñeyro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6927-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lafuente**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rondeau núm. 491, y doña **Dolores García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arequita núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6928-v.my.12.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rivero**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 67, y doña **Rosa Lorache**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6915-v.my.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el barrio Umberto s/n, y doña **Sara Bua**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buceo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6916-v.my.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Avelino Vázquez**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa sin número, y doña **Isabel Rodríguez**, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6917-v.my.10.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Mussio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **Julia Testa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito de la Victoria, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 6902-v.my.8.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Cademartori**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el camino Corrales s/n, y doña **Filomena Barrios**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión domiciliada en el camino Corrales núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 6903-v.my.8.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Barreiro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 50, y doña **Magdalena Bonomi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Cristobal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6949-v.my.14.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Carbonell**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Castellón, domiciliado en la calle Burgues 100, y doña **Blanca Angélica Ximeno**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6950-v.my.14.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estanislao Gutiérrez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Eusebia Fuentes**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6937-v.my.13.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Zurla**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán 73, y doña **Josefa Margarita Sabena**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6929-v.my.12.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Pérez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 94, y doña **Esperanza Pereyra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6908-v.my.9.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto César Halliburton**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguayana número 221, y doña **María Teresa García Joanicó**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 834.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley. —*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6960-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Galli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en Continuación Gómez número 21, y doña **María Laurens**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Capurro número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6938-v.my.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Saavedra**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión trenzador, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Jujuy núm. 14, y doña **Sofía Paredes**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Jujuy núm. 14a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6939-v.my.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Begino**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Ramón s/n, y doña **Emma Zibechi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convenio número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6904-v.my.8.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Luis Maberino**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca núm. 194, y doña **María Josefina Dómine**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6951-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Disabella**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Constitución número 78, y doña **María Demarco**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6940-v.my.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Chanz**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Defensa núm. 70, y doña **María Capdeville**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 563.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6941-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mazzuchi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta

ciudad, domiciliado en la calle Daca número 801, y doña **Catalina Paruia**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6918-v-my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Modernell**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Arismendi número 7, y doña **Rebeca Lawrence**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6919-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Sartorio**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle San Salvador núm. 109, y doña **María Galli**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Sierra núm. 200a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6920-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Arigoni**, de 37 años de edad, de estado viudo de Derminda Salonia, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle San Salvador Chico núm. 13, y doña **María Decarlini**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil.
6921-v.my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Poncell**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez núm. 162, y doña **María Salomé Magdalena Ferreira**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6922-v.my.10

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Mareque**, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 61, y doña **Manuela Casal**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6905-v.my.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ruffo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Catenzaro, domiciliado en la calle Uruguay núm. 739, y doña **Juana Dangiolillo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 780.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6906-v.my 8.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Tardáguila**, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Petrona García**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 11.ª sección, domiciliada en la 11.ª sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
6942-v.my.13.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Márcos Guiricich**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 205, y doña **Sara Canton**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
6952-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Messina**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 108, y doña **Concepción Pignone**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
6953-v.my.14.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Barboza**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera núm. 340, y doña **Antonia Betancor**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Manuel Haedo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
6909-v.my.9.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Nion**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Inca s/n, y doña **Marcelina Martina Pombo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Municipio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
6954-v.my 14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Migliorata**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Brescia, domiciliado en la calle Inca núm. 144, y doña **Francisca Faure**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
6910-v.my.9.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Velo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en La Teja, y doña **Catalina Ventre**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
6955-v.my.14.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Risso**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Peñarol, y doña **Angela Bronzetti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en el Tirol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.
6907-v.my.8.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Campos, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.
4205-v.my.17.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que se indican en el decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituido en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

DECRETO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.—Montevideo, 14 de Diciembre de 1907.—Vista la precedente nota de la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno compuesta de *cuatro hectáreas* situada en Cabellos, Departamento de Artigas, propiedad de los señores Cemerenciano y Jacinto Sant Ana, y cuyos límites son: por el N. E. y Sur campos de los referidos señores Sant Ana y por el O. el camino vecinal que lo separa de terrenos de propiedad de la Empresa del Ferrocarril del N. O. Art. 2.° Pase este expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1897 inicie la acción correspondiente ante el Juzgado N. de Hacienda. Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN.—ANTONIO CABRAL.—Ley 23 de Marzo de 1906.—Artículo 1.° (B) La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y la adquisición de muebles y elementos de enseñanza.—La construcción de los edificios se hará con arreglo á lo planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.° Declárese de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que e refieren los incisos B. C. D. del artículo 1.°.—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario.
3939-v.my.21.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONCORDATO

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Luis P. Rusch, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Entre el señor Luis P. Rusch, del comercio de Nueva Palmira y sus acreedores quirografarios, convienen lo siguiente: 1.° Que teniendo en cuenta la situación comercial del deudor señor Rusch, según el balance que antecede, sus acreedores han resuelto concederle una quita de setenta y cinco por ciento sobre sus respectivos créditos. 2.° El veinte y cinco por ciento restante se obliga el señor Rusch á pagarlo en dos cuotas iguales: la primera, tan pronto llegue á tener la adhesión de todos sus acreedores quirografarios, y la segunda á los seis meses de la fecha de este convenio. 3.° Que para el caso de que el señor Rusch no obtuviese la conformidad de todos sus acreedores quirografarios dentro un plazo de 30 días, se presentará judicialmente para pedir la homologación de éste convenio, siempre que haya obtenido la mayoría requerida por el Código de Comercio.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—Ambrosio López, Isidro Suárez, p. p. de Viuda é hijos de B. Rizzardini, Rizzardini; p. p. Juan A. Gómez, Alfredo Rodríguez; Luis T. Pitzer, Bonomi Hnos., S. Romairone, Roch, Capdeville y C.ª, Piaggio y C.ª, Ameglio Hnos. y Ríos, Sanguinetti y C.ª, por $ 256.78; Ros, Ríos y C.ª p. p. Julio Mailhos, Julio Mailhos (hijo) $ 162.78; por T. Armanino y C.ª, Francisco Ameglio; Español y Llovet, p. p. José Perétti, C. Pysani; Pedro J. Pochintesta, Lorenzo Zabaleta, B. Faridone, $ 200.00; Staricco y C.ª $ 31 60. Proyecto de concordato preventivo entre don Luis P. Rusch y sus acreedores. 1.° Que teniendo en cuenta la situación comercial del deudor señor Rusch, según el balance que antecede, sus acreedores han resuelto concederle una quita de setenta y cinco por ciento, sobre sus respectivos créditos. 2.° El 25 °/ₒ restante se obliga el señor Rusch á abonarlo de contado, ó sea tan pronto como quede ejecutoriado el auto que apruebe ú homologue el presente concordato.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*César Pérez Liñán*.—A los efectos del artículo 1575 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
4147-v.my.22.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores del concurso de la sociedad Duclós y Moulié, para la reunión que con el objeto de proceder á la verificación de créditos, tendrá lugar el día veinte y tres de Mayo próximo, á las 3 y 30 p. m., en el salón del Juzgado, Rincón 109.

Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
4144-v.my.9.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que don Constancio T. Muñiz, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Los que suscribimos, acreedores de don Constancio T. Muniz por las cantidades que se constatan en el balance que tenemos á la vista, y enterados del mal estado de sus negocios, que no atribuimos sino á la crítica situación por que, desde hace años, atraviesa este señor, hemos resuelto concederle la quita y espera que determinamos á continuación *A)* De nuestros respectivos créditos, se descontará el setenta por ciento, siendo sólo exigible por nuestra parte, el restante treinta por ciento. *B)* Del treinta por ciento que viene á ser el monto único de nuestros créditos, se nos pagará el diez por ciento á los seis meses á contar desde la fecha en que este documento fuera suscripto por todos los acreedores; igual cantidad á los seis meses á contar desde aquella fecha y el último diez por ciento, seis meses después del segundo pago: vale decir, que el treinta por ciento á que quedan reducidos nuestros créditos, se nos pagará en seis, doce y dieciocho meses, firmándosenos por el deudor, señor Muniz, tres vales por iguales cantidades. *C)* Se agregará á este documento el sellado que corresponda, si, como no esperamos, hubiera que recurrir á las vías judiciales en demanda de la homologación de créditos ú otras circunstancias imprevistas. *(D* El balance á que al principio hacemos referencia, queda agregado á este documento. Ratificándonos en las manifestaciones preinsertas, firmamos el presente documento, del que hacemos entrega al deudor señor Muniz, á quien por vía aclaratoria, hacemos concesión de los intereses que en todo tiempo puedan devengar nuestros respectivos créditos.—Marzo de 1908. — Gumensindo Blanco, Demetrio R. Zairar, Gabino Telechea, Galo Mariño, J. Charlone, Ercilio Rivero, Antonio Casas, p. p. Ameglio Podestá y Amado, Juan Sirt, p. p. Ameglio Hnos. y Ríos, Juan Sirt, Percontino é hijos, Máximo Seré é hijo, Luis T. Pitzer, Abal Hnos. y C.ª, Cervecería Uruguaya Sociedad Anónima, E. Schwencer, gerente; Fernando Bech y C.ª, Agustín Cantonnet, J. Martins y C.ª, Ambrosio López y C.ª, S. González, Alvariza y C.ª, p. p. Eugenio Villemur, P. Castilloni. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Avelino Javier Figares*. Escribano Público.
4070-v.my.10.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Romeo Lesino, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: «Montevideo, 28 de Febrero de 1908. Y visto: Este expediente sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial, promovido por don Romeo Lesino.

Resultando: que hechas las publicaciones de estilo, ningún acreedor se ha opuesto á ese concordato;—Resultando: que el informe del Síndico es favorable á la aprobación de ese convenio;—Resultando: que el concordato ha sido aceptado por la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor;—Considerando lo dispuesto por el inciso último del artículo 1527 del Código de Comercio:

Fallo: Declarando homologado dicho concordato; y satisfechas las costas y el honorario del Síndico, que se estima en treinta y cinco pesos, dada la insignificancia del activo, archívese el expediente, otorgándose los testimonios que se soliciten.—*Ovidio Grané*.»—Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Marzo de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
3910-v-my.17.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Arturo Lapoujade, se hace saber al úblico que en el expediente caratulado Sucesión de los cónyuges don Antonio González y doña María Santana, se ha dictado la siguiente providencia:—Melo, Marzo 24 de 1908.—Vistos: estos autos relativos á la rectificación de la partida de Josefa Eustaquia González. Resultando: 1.° Que la postulante se presentó en estos autos manifestando que su nombre está equivocado en la partida de fs. 17, puesto que el que corresponde á su sexo es el de «Josefa Eustaquia» y no «José Eustaquio». 2.° Que los testigos, cuyas declaraciones obran á fs. 22 v., 23 y 30 aseveran uniformemente que el verdadero nombre de la peticionaria es «Josefa Eustaquia» y no «José Eustaquio». 3.° Que el Ministerio Público en su dictámen de fs. 31 no se opone á la rectificación del nombre y apellido referidos. 4.° Que se han observado por lo demás los requisitos que la ley prescribe para la substanciación de estos juicios, habiéndose efectuado las publicaciones pertinentes. Considerando: 1.° Que dos ó más declaraciones armónicas y concordantes pueden invocarse como prueba plena. (Artículo 403 del Código de Procedimiento Civil);—máximum en este caso que no ha mediado oposición de especie alguna. Considerando: 2.° lo dispuesto por la ley del 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, se resuelve: modificar el nombre de la partida de la referencia, sustituyéndolo por el de «Josefa Eustaquia»;—háganse las comunicaciones de estilo y publíquese en los diarios de la Capital,—siendo de cargo de la interesada las costas.—*A. Lapoujade*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Arturo Lapoujade, en Melo á veinticuatro de Marzo de mil novecientos ocho; doy fe.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. Y á los efectos del artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888 se hace la presente publicación.—Melo, Marzo 27 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.
4089-v.my.16.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvares Cortés, se hace saber: Que en el expediente caratulado «Sucesión María Diharce de Toyos.—Rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente resolución:—«Durazno, Marzo 28 de 1908. Visto este juicio por rectificación de partidas del Registro del Estado Civil, iniciado por don Juan M. Reyes, en representación de doña Josefina Toyos de Silva; Resultando probado por las declaraciones que lucen á fs. 15 vta. y á fs. 19 vta., que la partida de casamiento de fs. 3 está equivocada, por cuanto se ha suprimido el apellido del padre de la contrayente, llamado Arnaud Diharce; en la de fs. 4, nacimiento de Josefina Toyos, aparece ésta con el nombre de Josefa en vez del de Josefina, y aparecen como abuelos paternos Martín Toyos y María Casaos, debiendo ser Juan Martín Toyos y Juana María Casaos; y como abuelos maternos figuran Bernardo Diharce y Catalina Etcheparaborda, en vez de Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; en el acta de nacimiento de fs. 5, de Esteban Toyos, aparece como hijo de María Diarce, en vez de María Diharce, figurando como abuelos paternos Martín Toyos y María Casaos, en vez de Juan Martín Toyos y Juana María Casaos y como abuelos maternos, aparecen Arnó Diarce y Catalina Etchepalaborda, debiendo ser Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; en el acta de fs. 6, nacimiento de María Toyos, figura como hija de María Diarce en vez de decir: María Diharce, apareciendo como abuelos paternos Martín Toyos y María Casaoz, debiendo ser Juan Martín Toyos y Juana María Casaos, y como maternos Arnó Diarce y Catalina Echepareborda, en vez de: Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; en el acta de fs. 7, nacimiento de José Toyos, figuran los abuelos paternos con los nombres de: Martín Toyos y María Casaus, en lugar de Juan Martín Toyos y Juana María Casaos y como maternos Harnaut Diharce y Cataliana Echepareborda, en vez de decir: Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; en el acta de fs. 8, de nacimiento de Secundino Toyos, figura éste con el nombre de Casto en vez de Secundino, apareciendo como hijo de María D'Arce, en lugar de decir María Diharce, teniendo como abuelos paternos á Martín Toyos, en vez de Juan Martín Toyos y como abuelos maternos Arnaud D'Arce y Catalina Chaparaborda, en vez de Arnaud Diharce y Catalina Ecthepareborda; en el acta de fs. 9, de nacimiento de Elena Toyos, figura ésta con el nombre de Eugenia en vez de Elena, como hija de María Dearche, en lugar de María Diharce, teniendo como abuelos maternos á Arnaut Dearche y Catalina Echepareborda, en lugar de Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; Considerando lo dispuesto en los artículos 78 y 77 del Decreto-Ley de 11 de Febrero de 1879, la conformidad del Ministerio Público y que se han cumplido todas las formalidades requeridas por el artículo 74 del citado Decreto-Ley, sin que se haya deducido ninguna oposición á las rectificaciones intentadas; Por estos fundamentos FALLO: mandando hacer las rectificaciones mencionadas en el primer resultando de esta sentencia; para su cumplimiento se remitirá copia auténtica de esta sentencia á la Dirección del Registro de Estado Civil, pues la partida de casamiento es extraída de los libros parroquiales, se publicará además la sentencia en dos diarios de la capital, y dirigirán oficios á la misma Dirección del Registro del Estado Civil y las Juntas Económico-Administrativas de Montevideo y Durazno, á fin de que en las actas originales anoten al margen y en extracto esta sentencia, lo mismo que en los testimonios. Cumplido y justificada la publicación y tasadas y satisfechas las costas, archívese,—*Ramón Alvarez Cor-*

tés.—Lo proveyó y firmo S. S., etc. etc.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.—Y á los efectos dispuestos por la Ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 20 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4135-v.my.29.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Álvarez Cortés, se cita y emplaza á don Marcos Mateos, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Ramona Ríos de Mateos, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Durazno, Abril 10 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4134-v.jn.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en el expediente caratulado: Barelo Hermanos (quiebra). Fijación de la época de la suspensión de pagos,—se ha fijado la época de la cesación de pagos de la firma social referida de Barelo Hermanos, en el día 11 de Agosto de 1896, quedando el informe y esta resolución á disposición de los acreedores y del fallido en la Oficina Actuaria. Y á los efectos dispuestos por el artículo 1617 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Abril 9 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4088-v.my.16.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los acreedores de don Ignacio Baldovino con el siguiente concordato: En Montevideo, á seis de Marzo de mil novecientos ocho, los que suscriben, acreedores del señor Ignacio Baldovino, comerciante de San Francisco, Departamento de Minas; Visto el balance de su casa de comercio y oídas las explicaciones dadas por el nombrado deudor, en conformidad con él acordaron: 1.° Conceder al señor Ignacio Baldovino, una quita de *ochenta* por ciento sobre el valor de los créditos que figuran en el referido balance, y que serán previamente verificados. 2.° El restante ó sea el veinte por ciento, lo abonará el señor Baldovino dentro de los treinta días de obtenida la conformidad de todos los acreedores. 3.° Si dentro de diez días, á contar de la fecha, no fuese posible obtener las firmas de todos los acreedores y las recogidas estuviesen dentro de lo que prescribe el Código de Comercio, este concordato será llevado á la aprobación judicial. Obtenida éste, el pago á que se refiere la cláusula anterior, será verificado por el señor Baldovino, dentro de los treinta días siguientes, previa deducción de lo que se gastará en la tramitación judicial. 4.° En la oportunidad debida se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia se firma por el deudor y los acreedores, en la fecha ut-supra.—Ignacio Baldovino, Luis V. Fiorito, Ramón Rodríguez, Rodolfo Gimeno y C.ª, Santiago Tellechea, $ 363.32; Juan L. Lacuague, $ 200.16; Trabucati y C.ª, Ladislao Rubio, Manuel M. Pérez y C.ª, Juan A. Gómez, $ 116.51; Pedro J. Pochintesta, 79.20; Juan M. Mailhos, $ 66.50; Marexiano y C.ª, Pedro Espondaburu, Sabas Martínez.

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Minas, Abril 4 de 1908.—*Arturo Barriere*, Actuario. 4095-v.my.14.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Julia Sanmartín de Abrinis, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente.—Fray Bentos, Abril 30 de 1908.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano. 4195-v.ag.6.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—En los autos caratulados: «Año 1908. Número 28. Libro 11.° folio 223. «La sucesión de don Pedro Arregui. Por rectificación de partidas» ha recaído la siguiente sentencia: 1329.—Mercedes, Abril 14 de 1908.—Vistos: con audiencia del Ministerio Público, la acción de rectificación de actas del Registro del Estado Civil y partidas parroquiales de fs. 1, 15, 17, 18, 20 y 28 de los autos principales; Atento á que los interesados solicitaron á fs. 3 que en las referidas actas y partidas se sustituyeran, por no corresponder á las personas cuyo estado civil constatan: en la de fs. 1 con los nombres de Ignacia Paola, por los de Josefa Ignacia Paola; en la de fs. 15, con los de Josefa Ignacia Pagola por los de Josefa Ignacia Paola; en la de fs. 17, con los de Josefa Ignacia Ubiyos, Vicente Ubiyos y Josefa Ignacia Paola, por los de Josefa Ignacia Ubillos, Vicente Ubillos y Josefa Ignacia Paola; en la de fs. 18, con los de Josefa Ignacia Uvillo y Josefa Ignacia Farola, en vez de Josefa Ignacia Ubillos y Josefa Ignacia Paola; en la de fs. 20, con los de Josefa Ignacia Ovillos y Vicente Ovillos por los de Josefa Ignacia Ubillos y Vicente Ubillos; en la de fs. 28, con los de Josefa Ignacia Obillos y Josefa Ignacia Zabala, en vez de Josefa Ignacia Ubillos y Josefa Ignacia Paola; Que recibida de fs. 6 vt. á fs. 8 la información ofrecida para justificar el referido petitorio y oído el Ministerio Público, éste no opuso reparo alguno á la rectificación solicitada; Que los testigos examinados comprueban los errores que quieren subsanarse; Que durante el tiempo del *emplazamiento por edictos* no se ha presentado ninguna persona á deducir oposición á la rectificación solicitada; Que analizada al tenor de las reglas de sana crítica la información testimonial producida, para justificar los extremos en que fundan los actores el petitorio de rectificación, ella los comprueba concluyentemente; Por estos fundamentos y visto lo dispuesto en los artículos 72, 73 y 74 de la Ley de 11 de Febrero de 1879, y decreto de 11 de Mayo de 1882; FALLO: Mandando que se hagan en los originales las rectificaciones en la forma solicitada en el escrito de fs. oficiándose á las Juntas Económico-Administrativas de este Departamento y del de Flores, con transcripción de la presente sentencia y á la Dirección General del Registro de Estado Civil de conformidad á lo dispuesto en el artículo 1.° de la Ley de 9 de Julio de 1888; Publíquese esta sentencia en el DIARIO OFICIAL y en otro de la capital por el término de diez días, cuya publicación se justificará en forma; háganse las anotaciones del caso en los testimonios corrientes en los autos principales y previa tasación y pago de costas, archívese.—*Pedro M. Lago*.—Lo proveyó y firmó, etc., etc.—Doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 4188-v.my.15.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, dictada en los autos «Juicio de rectificación de las partidas de Carolina, Salvador y Miguel Lotito», se hace la presente publicación: Rivera, Abril 22 de 1908.—Vistos estos autos sobre rectificación de partida parroquial y actas de estado civil, en el juicio sucesorio de Leopoldo Lotito.—Resultando: Que los errores y omisiones cuya rectificación y adición se pretenden son los siguientes: Partida de nacimiento de Carolina Lotito (fs. 14) en la cual aparecen ésta y su padre con el apellido de Sotite en vez de Lotito, y la madre con el de Pera en vez de Pica. Acta de nacimiento de Salvador Lotito (fs. 15) en que aparecen los abuelos maternos con los nombres de Nicolás Pérez y Teresa P. de Pérez en vez de Nicolás Pica y Teresa Lapola de Pica. Acta de nacimiento de Miguel Lotito (fs. 16) en que aparecen la madre y abuelo materno con el apellido de Pérez en vez de Pica y omitidos los nombres de los abuelos paternos Gerardo Lotito y Lucía Palermo.—Resultando: Que con noticia fiscal se ordenó recibir la prueba ofrecida, la cual consiste en las declaraciones de los testigos Anterio González da Silva, Pedro Rodríguez González y Anacarcia González da Silva, los cuales expresan con conocimiento de causa que están mal *puestos los nombres mencionados* y *que existen las* omisiones apuntadas.—Resultando: Que hecha la publibación establecida por el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879 no se produjo oposición alguña; y que el señor *Agente Fiscal dictamina que pueden* ordenarse las rectificaciones y subsanarse las omisiones expresadas.—Considerando: Que la prueba producida constata suficientemente los errores y omisiones de la partida parroquial y de las actas de estado civil; y lo aconsejado por el señor Agente Fiscal.—Considerando: Lo dispuesto por los artículos 73 inciso 2.°, 77 y 78 de la ley antes mencionada y artículo 1 de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Que se hagan las rectificaciones y que se subsanen las omisiones, en la forma indicada en el primer resultando. Ejecutoriada, comuníquense las modificaciones ordenadas en la forma dispuesta por los artículos 77 y 78 de la ley de Registro de Estado Civil y artículo 1 de la ley de 9 de Julio de 1888. Publíquese esta sentencia por el término de veinte días en el DIARIO OFICIAL y en otro diario de la Capital, cuya publicación en oportunidad deberá justificarse con los números de los respectivos diarios; que podrán presentarse sin escrito. Cumplido y tasadas y satisfechas las costas expídanse *los testimonios que se soliciten* y archívese el expediente.—*Julio Guani*.—Lo proveyó y firmó, etc. —*Enrique Segovia* y *Graña*, Escribano Público.—Rivera, Abril 30 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4178-v.my.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber: que se ha presentado don Antonio da Silva Torres en representación de don Juan Oscaberro, promoviendo las gestiones pertinentes para subsanar el error que existe respecto del apellido de su mandante en los títulos de su propiedad, error consistente en usar por su verdadero apellido que es Orcasberro el de Oscaberro.—Y para *que comparezcan ante este Juzgado dentro del término* de treinta días, todos los que se consideren con derecho á oponerse á tal cambio de apellido se hace esta publicación, emplazándolos en forma.—Rivera, Abril 3 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*. 4046-v.my.10.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita á los acreedores de don Rafael Puntunet para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 del corriente mes de Mayo, á las diez de la mañana, á objeto de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho señor. Se previene que el balance presentado por el deudor, así como el informe del Síndico, se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y de acuerdo con el artículo mil quinientos treinta del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Paysandú, Mayo 2 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4184-v.my.27.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita nuevamente á los acreedores de don Alfredo J. Pardo para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día once del entrante mes de Mayo á las diez de la mañana á objeto de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho señor. Se previene que el balance presentado por el deudor así como el informe del Síndico se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria para que puedan examinarlos los interesados que lo deseen, y que tendrá lugar con los acreedores que concurran.—*Paysandú, Abril 28 de 1908.—Jesús Gil*, Escribano Público. 4169-v.my.10.

*EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamen*tal, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por los señores Buzzi y Peracchi, solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: Paysandú, Marzo 26 de 1908.—Vistos; De acuerdo con el artículo 1537 del Código de Comercio, se aprueba el convenio de que instruye la diligencia de fs. 44 y 45, y en su consecuencia, acéptase la cesión de bienes propuesta por los deudores y publíquese esta resolución en el DIARIO OFICIAL de la Capital y en *El Pueblo* de esta ciudad.—*Carve Urioste*.—De acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Paysandú, Marzo 30 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público 4076-v.my.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Francisca María da Cardozo Silveira, ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cumplimiento de contrato les ha iniciado don Francisco Custodio Silveira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 7 de 1908—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4045-v.jl.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4025-v.ag.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza á doña Inés Riet y á su esposo don Modesto Betancurt Sobrino, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Delfino Riet contra la nombrada doña Inés Riet, haciéndole entrega de animales y dinero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 17 de Febrero de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 3808-v.my.27.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Rosendo de la Sierra, ó quien ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provenientes de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como así lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunetti*. Juez de Paz. 3476-v-my. 21.

Remates Judiciales

José Ma. Silva y Antuña

JUDICIAL

De un lindo terreno en la calle 18 de Julio, perteneciente al concurso Robillard.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno—De mandato del señor Juez L. de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber; que el día 14 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta en remate público por el martillero don José María Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana número 1.029, de esta ciudad, compuesta de un área de mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo catorce metros veintitrés decímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio entre las de Municipio y Joaquín Requena y lindando por el Norte con los señores *Gurméndez, Barreiro y Ramos*, Byrne y *Lessa; por* el Este, con los mismos señores y don Miguel Jaume y por el Oeste con los señores Juan Lestorra, C. Piris, P. Ferrari, M. Fuentes, Panario y Augusto Ponce, cuyo inmueble ha sido avaluado en la suma de veinte mil pesos.

Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avaluación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Rincón 409, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos del concurso de don Eugenio Robillard.—Montevideo, Abril 27 de 1908.—*Avelino Javier Figares*.

Por más datos ver al rematador, Cuñapirú 137. 4148-v.my.14.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de almacén

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 aviso á mis acreedores que en esta fecha he comprometido en venta mi almacén y despacho de bebidas sito en Villa Colón, á los señores Villa, Colio y C.ª Mis acreedores deben presentarse con sus créditos dentro de los 30 días reglamentarios, á fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Luis Perrone*. 4204-v-my.31.

Sociedad disuelta

En virtud de escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha trece de Abril de 1908, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Zurniden y Dugendre, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Eugenio Dugendre y separado de ella don Teodoro Zurniden.—Montevideo, Mayo 6 de 1908.—*Teodoro Zurniden.—Eugenio Dugendre*. 4202-v.my.31.

Al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio, que con fecha 2 del corriente, por escritura autorizada por el escribano don Demetrio Ruy, la Compañía Nacional de Seguros «La Industrial del Uruguay» se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad «Diamante», que giraba en esta plaza en el ramo de seguros de cristales, vidrios y espejos.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*El Secretario*. 4201-v.jn.7.

Venta de salón de lustrar

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido al señor Juan Solimando las existencias de mi casa de comercio en el ramo de salón lustrar calzado, sita en la calle Cerro Largo núm. 201. La persona que se considere mi acreedora debe presentarse con los comprobantes respectivos dentro del plazo de ocho días á contar de la fecha.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Bruno Ciccone*. 4200-v.my.14.

Al público

Según escritura que autorizó el escribano José M.ª Caeiro, con esta fecha ha quedado sin efecto y sin valor alguno la promesa de venta celebrada entre los que suscriben, el 19 de Noviembre de 1907, en la Villa de Dolores, Departamento de Soriano, respecto de la botica denominada «Popular», establecida en la predicha Villa, cuyo establecimiento pertenece, como antes de tal promesa, al firmante don Juan T. Ballefin; haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Federico Battaglino.—Juan T. Ballefin*. 4199-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que vamos á disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de José Burrá y C.ª, establecida con fábrica de mosaicos, denominada «La Perfeccionada», en la calle Mercedes número 367, y que, en virtud de esa disolución, el socio José Burrá tomará á su cargo todo el activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*José Burrá.—Gaetano Severi*. 4198-v.my.30.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio y al público que he vendido á don Francisco Aversi el despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Andes números 13 y 15.—A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Blas Villamor.—Francisco Aversi*. 4197-v-my.30.

Venta de panadería

Pougo en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que he prometido vender á don Alfredo Rama el negocio de panadería con todas sus existencias situado en la calle Reducto número 108, llamando á todos los acreedores del citado negocio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días en la indicada casa y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Sebastián González.—Alfredo Rama*. 4196-v my. 30.

Venta de farmacia

Gaspar X. de Mello hace saber al público, de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, que según compromiso de venta firmado con fecha 27 de Febrero ppdo., tiene prometido en venta á favor de don Francisco A. Dogliotti todas las existencias que forman la casa de comercio que en el ramo de farmacia gira en esta ciudad en la calle Goes número 240 A, esquina Figurita, denominada «Farmacia Sócrates», y cuya posesión desde antes de esta fecha la tiene don Francisco A. Dogliotti. En consecuencia invito á todos los que se consideren con algún derecho para que dentro de treinta días se presenten con sus créditos en la calle Goes número 240 A, para hacerlos efectivos.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Gaspar X. de Mello.—Francisco A. Dogliotti*. 4194-v.jn.5.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Pedro Remersaro mi casa de comercio en el ramo de confitería, establecida en esta ciudad en la calle Justicia número 63. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos debidos.—Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Elisa B. de Castiglioni*. 4193-v.jn.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Rosalino Fraga, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «1er. Almacén de la Espumita», que tenía establecido en la calle Carmen 35, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*José Trigo*. 4190-v.my.28.

Al público

El que suscribe hace saber al público y al comercio en general que ha arrendado parte de su casa y que ha vendido las existencias de su casa de comercio á la razón social de García, Tavares y Andrade, establecida en Tres Cruces, 1.ª Sección del Departamento de Artigas; á cuyo efecto y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores á que pasen á hacer efectivos sus créditos que abonaré en mi casa o en San Eugenio en la Escribanía Pública del señor Pilades S. Ballestrino, dentro del término legal.—Tres Cruces, Abril 29 de 1908.—*Domingo Guarino*. 4189-v.my.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Francisco Vilaró y C.ª, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio que suscribe.—Montevideo, 2 de Mayo de 1908. — *Francisco Vilaró*. 4187-v.my.28.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos convenido de común y amigable acuerdo, en la disolución de la sociedad comercial que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y mercería, tenemos establecido en la calle Cuareim é Isla de Flores, bajo la razón social de Martirené y Castagnola, quedando desde la fecha dicho comercio de propiedad solamente del señor Martín Martirené.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las publicaciones de estilo para que cuantos se crean con algún derecho lo deduzcan dentro de los treinta días.—Monsevideo, 4 de Mayo de 1908.—*Martín Martirené.—Ernesto Castagnola*. 4186-v.my.28.

Venta parcial de un comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre enajenación de casas de comercio, avisamos á todos los que tengan interés, que con esta fecha hemos contratado vender á los señores Pedro A. Ciganda, Francisco Orgoroso, Pablo Arona Rodríguez y Ernesto Bastarrica, las secciones *Tienda, Sastrería* y Bazar, Almacén de Comestibles y Bebidas, Ferretería y Pinturería de nuestra casa de comercio denominada «Las Palmas», quedando nosotros con la misma razón social de José A. González & y C.ª, á cargo de la parte principal del comercio, consistente en los ramos de Barraca de maderas, Almacén de fierros, Artículos de construcción en general, motores, herramientas agrícolas, frutos del país y cereales, en los mismos locales que hasta ahora hemos ocupado con estas secciones.—Mantenemos así mismo en Montevideo, nuestro escritorio en la Avenida General Rondeau esquina Miguelete.—San José, Mayo 2 de 1908.—*José A. González y C.ª* 4185-v-my.28.

Venta de tipografía

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Caraciolo B. Pais la imprenta que se llamó «El Norte» y ahora se denomina «Tipografía Libertad», establecida en esta Villa. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores del referido establecimiento, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la ciudad de Montevideo, calle Canelones número 216, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido ese plazo el comprador quedará relevado de toda obligación ó responsabilidad.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Abril 30 de 1908.—*Clelio G. Oliva*. 4181-v.my.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerrito 218 y 220, á favor de los señores Maximino Pereyra Otero y Avelino Carneiro. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis *acreedores, para que dentro del término* de treinta días se presenten en la indicada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que *se consideren con derecho contra la* casa indicada, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*Luis Maggiolo*. 4179-v.my.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en genera que hemos contratado vender á favor de don Jesús Núñez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del 3 de Noviembre de 1905», que teníamos establecido en la calle Cerrito número 46 esquina á la de Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*L. Villamil y C.ª*. 4177-v-my. 27.

Disolución de sociedad

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano don Gabriel Borrás, ha quedado completamente disuelta la sociedad mercantil que en

los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás ramos anexos, giraba en el distrito de la Polonia, en este Departamento de la Colonia, bajo la razón de Segarra y Hornes, quedando dueño el señor Segarra de todo el activo, siendo de su cargo el satisfacer el pasivo.—Rosario, 24 de Abril de 1908.—*Francisco Segarra.—Dionisio Hornes.* 4176-v-Jn. 3.

Admisión de socios

Se hace saber al comercio y al público en general, que he admitido en sociedad en el almacén, ferretería y bazar, denominado «Almacén Pérez» que tengo establecido en la calle Agraciada núms. 553 y 555, esq. á la de Santa Fe, de ésta ciudad, á mis hijos Juan Francisco Pérez y Lorenzo Pérez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—La nueva razón social, será la de Juan Pérez é Hijos, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*Juan Pérez.*
4174-v-my. 24.

Al comercio

Hemos convenido vender á los señores José R. Salgueiro y Guido Revello la casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería denominada «Al Longines» tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 302, de esta Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*José Dommarco.—Marcos Pannone.—Jose R. Salgueiro. —Guido Revello.* 4172-v-my. 24.

Venta de tienda y mercería

Participo al comercio que con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Fernando I. Diaz, he vendido á favor de don Pedro Muiño, las existencias de mi casa de comercio establecida en esta Capital en los ramos de tienda y mercería, denominada «La Sud Americana», establecida en la calle Soriano número 81, esquina Convención número 235. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores á dicha casa se presenten con sus justificativos para serles abonados dentro del término de treinta días. Vencido dicho plazo queda el comprador exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*José M.ª Lizarraga.*
4171.v-my-24.

Venta de comercio

Por la presente se hace saber al público que con fecha 25 del corriente he hecho venta del activo y pasivo de mi casa de comercio establecida en Minas de Corrales (Departamento de Rivera) á don Damasio da Cunha. Y á los efectos legales se hace la presente publicación por el término de 30 días.—Minas de Corrales, Abril 30 de 1908.—*Eulogio Arizaga.*
4170.v-my-31.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público, que con esta fecha ha sido disuelta amigablemente la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tienen establecida los señores Ramón Nandin y José Gandra en la calle Isla Gorriti y Joaquín Requena (Barrio Kruger), separándose de dicha sociedad el señor José Gandra, quedando el activo y pasivo de dicha casa á cargo del señor Ramón Nandin. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de comercio con los justificativos correspondientes, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y no se hayan presentado todas las personas que se consideren con derechos contra la referida firma, el socio saliente señor Gandra no será responsable en manera alguna.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*Ramón Nandin.—José Gandra.* 4155-v-my.23

Venta de panadería

Por medio de la presente hago saber al público y al comercio en general que he contratado vender á don Avelino Fernández y don Luis D' Elia mi establecimiento que en el ramo de panadería tengo establecido en este pueblo, en la calle Misiones esquina á la de Independencia. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días concurran con sus respectivos créditos á mi dicha casa de comercio, bajo apercibiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 28 de 1908.—*Bartome Sala.* 4151-v-my.30.

Venta de una fábrica

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido á mi hermano don Angel Spalla, todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de fabricación de «Hormiguicidas» tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 301.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores de dicho negocio para que se presenten en dicho local dentro del término legal para la anotación ó pago de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*Luis Spalla.*
4146-v-my.22.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber á todos los que tengan interés, que con esta fecha he prometido vender á don Eustaquio Amillvia todas las mercaderías, existencias, muebles é instalaciones de la casa de comercio que en unión de mi hermano Juan Bautista Juanena, paseo en la Lorencita, Departamento de Minas, por lo que convoco á los que se consideren con derecho á los expresados bienes para que pasen á deducir sus acciones dentro de 30 días contados desde el siguiente á la primera publicación que por veinte días se hace de este aviso.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Miguel Juanena.* 4143-v.my.21.

Venta de farmacia

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, he resuelto vender á don Hipólito S. Tapié la «Farmacia Goes», de mi propiedad, establecida en la casa Avenida Goes número 74. Y á los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Abril 27 de 1908.—*Mateo Nápoli.*
4142-v.my.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Julio de Freitas, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Oddo y Parodi, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Miguel C. Parodi.—Montevideo, Abril 24 de 1908.—*Pedro Oddo.—Miguel C. Parodi.*
4139-v-my.21.

Al comercio

A los efectos que correspondan, se hace saber que por escritura del doce del corriente mes, ante el escribano Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Pedro Ferrés, y su activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad Pedro Ferrés y Compañía.—Montevideo, Abril 15 de 1908.—*Pedro Ferrés y C.ª* 4138-v-my.21.

Disolución de sociedad

Con esta fecha se ha declarado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón Larrainci y C.ª en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y deposito de cereales situado en la calle Hocquart y La Fe número 45, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Salvia.—Los que se consideren acreedores de la firma disuelta se presentarán en el término de treinta días á contar desde la fecha en la casa de comercio antes citada, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Ramon Larrainci.—José Salvia.* 4132-v my.20.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he contratado vender á don Hilario Franco y don José Suárez, las existencias de mi casa de negocio en los ramos de fonda, posada, billar y despacho de bebidas, establecida en el pueblo de San Ramón (Departamento de Canelones). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días concurran con los justificativos respectivos á mí dicha casa de comercio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, Abril 24 de 1908.—*José I. Pérez*
4130-v-my.27.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Casqueira y Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 207 esquina Yerbal de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*Juan V. Cuezzo.*
4128-v-my.19.

Aviso

Participamos que con esta fecha hemos vendido á los señores Mario A. Company y Ovidio Fernández nuestra casa de comercio. Los que tengan derechos á reclamos deben presentarse dentro del término de treinta días.—Nueva Palmira, Abril 17 de 1908. — *Berardo Hnos.* 4124-v-my.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Rogelio Echevarría, la casa de comercio que en esta plaza gira con mi nombre en la calle Manuel Freire esquina Atanasio Sienra. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Treinta y Tres, Abril 10 de 1908.—*Aldano Machado.* 4119-v.my.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Lema, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado, «Almacén y Baratillo del Cañón», que tenía establecido en la calle Fernández sin número, (Barrio Jacinto Vera) de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 23 de 1908. — *Manuel Pereira.* 4117-v.my.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Martín Sempor, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Paysandú números 80 y 80A, esquina á la de Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 22 de 1908.—*José Rico.*
4116-v.my.17.

Al comercio y al público

Hago saber que la fábrica de tejidos de alambre y herrería denominada «La Uruguaya», sita en la calle Joaquín Requena número 17, que giraba en esta plaza con la firma de Sebastián Radonde é hijo, á partir de esta fecha girará bajo la firma social de Luis Radonde y C.ª. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*Luis Radonde.*
4115-v.my.24.

Venta de almacén y tienda

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos contratado vender nuestra casa de comercio, almacén de comestibles, ferretería y tienda, que tenemos establecida en la 1.ª sección del Departamento de Minas, cuya casa giraba bajo la razón de Domingo Peluffo é hijo, á favor del señor don Juan Francisco Ojero, quedando el activo y pasivo de los créditos á nuestro cargo. Con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos los que se consideren ser nuestros acreedores que deben presentarse con sus justificativos en la casa arriba citada ó en nuestro escritorio de consignaciones que tenemos establecido en Montevideo, calle Miguelete número 51, para serles satisfechos dentro del término de 30 días á contar desde esta primera publicación; de lo contrario el comprador señor Ojero no será responsable en manera alguna.—Paso de la Calera de Santa Lucía, Abril 10 de 1908.—*Domingo Peluffo.—Domingo Peluffo Cisnero.*
4114.v-my-17.

Venta de fábrica de caños

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que con fecha 15 de Abril del corriente año he prometido vender á don Francisco Suárez (hijo) todas las existencias, sin limitación alguna, con todos los útiles necesarios que constituyen la fábrica de caños, etc., etc., sist. Francisco Ossola, que tengo establecida en la calle Colonia número 465. Las personas que, ya como acreedores ó á cualquier otro título, se consideren con derecho á los expresados bienes, se presentarán en dicha fábrica todos los días hábiles de 8 á 10 a. m., á deducirlos dentro de los 30 días, contados desde esta fecha. Al hacer esta publicación, cumplo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, modificación del artículo 229 del Código de Comercio.—Montevideo, 15 de Abril de 1908.—*María L. B. de Ossola*, por sí y á nombre de la sucesión Francisco Ossola. 4113-v.my.24.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público en general que en esta fecha y según escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en este punto, bajo la razón social de García y Lapido, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio García.—Estación Sauce (Departamento de la Colonia), Abril 22 de 1908.—*Antonio García.—Joaquín A. Lapido.* 4110-v.my.16.

Disolución de sociedad

Por escritura fecha de hoy, se ha declarado disuelta la sociedad y extinguida la firma social Laurenz y Ormaechea, que giraba en esta plaza y tenía establecido el café y cervecería denominado «Gambrinus», quedando á cargo de todo el activo y pasivo social el socio Joaquín J. Laurenz.—A los efectos de lo que prescribe la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 16 de 1908.—*Joaquín J. Laurenz.—Marcos Ormaechea.* 4106-v.my.15.

Venta de tienda y ropería

Con esta fecha he prometido vender al señor Félix Lacosarte la tienda y ropería que tengo establecida en la calle Grecia número 193 de la Villa del Cerro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*Pedro Mognaschi.* 4104-v.my.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores don Bartolomé Vallarino y don Nicolás Alberto, bajo la razón social de Vallarino y Alberto, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Segundo almacén del Pobre Pinotto», que tenía establecido en la calle Agraciada Nos. 401 y 401A, esquina á la del Reducto números 2 á 8, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 18 de 1908.—*José Rodda.*
4102-v.my.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Juan Alba, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Luz de la Esperanza», que tenía establecido en la calle Justicia N.º 80, esquina á la de Nueva Palmira, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1908.—*Bartolo Falcón.* 4101-v.my.14

Venta de zapatería

Participo al público y al comercio que con esta fecha y por ante el escribano don Pedro B. Pinto he vendido á don Roque y don Angel de Puglia, los útiles y enseres existentes en mi casa de negocio en el ramo de zapatería, situada en la calle Piedras número 278 A. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 20 de Abril de 1908.—*Luis Bertelli.* 4100-v-my.14

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de comercio que habíamos constituido los abajo suscriptos y que giraba en la Cuchilla de la Palma, 4.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, bajo la razón social de Alvarez y Calcagno, quedando el socio don Santiago Calcagno con derecho á cobrar para sí, la suma de $ 595.67 que varios deudores adeudan á la expresada sociedad y el resto del activo y todo el pasivo quedará por cuenta y cargo exclusivo del socio don Elía Manuel Alvarez, quedando por consiguiente don Santiago Calcagno completamente desligado de la expresada sociedad. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á todos los que se consideren acreedores de la referida sociedad para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Cuchilla de la Palma, Abril 14 de 1908.—*E. M. Alvarez.—Santiago Calcagno.* 4098-v.my.21

Venta de confitería

Ponemos en conocimiento del público y especialmente del comercio, que por convenio celebrado hoy, en este pueblo, el suscripto don Hilario Cano Aberasturi, ha prometido vender al señor Armando Mutter las existencias y útiles de su casa de comercio situada en esta misma localidad, que gira en el ramo de confitería con expendio de café y bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y para ser publicado el presente en dos diarios de la Capital de los designados por la autoridad competente, firmamos dos de un tenor, en San Gregorio, 9.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, el día 14 de Abril de 1908.—*H. Cano Aberasturi.—Armando Mutter.* 4097-v.my.14.

Venta de despacho de bebidas y cigarrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre enajenación de casas de comercio, hago saber á todos los que tengan interés, que con esta fecha he comprometido en venta á don Agustín Casupo mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y cigarrería, situada en la calle Rincón número 128, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 20 de 1908.—*Domingo Machado.* 4096-v.my.14.

Al comercio

Hacemos saber que hemos prometido vender á favor de los señores Leonardo Blanco y C.ª el establecimiento donde se fabrica la bebida sin alcohol denominada «Zig-Zag», establecido en la calle Brandzen número 1514 y 1518.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada fábrica con los justificativos de sus créditos. El plazo vence el 21 de Mayo.—Montevideo, Abril 20 de 1908.—P. P. J. Valencie y C.ª: *José Guassh.*
4094-v.my.21.

Venta de negocio

Por el presente hago saber al comercio en general que he vendido mi casa de comercio en los ramos de fonda, posada, billar y despacho de bebidas á don Juan Marcelino Bentancor, por lo que cito, llamo y emplazo a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy, concurran con sus créditos á mi dicha casa, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 17 de 1908.—*José Machín.* 4093-v.my.21.

Formación de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada por el escribano y contador público don Gregorio José Romay, he constituido con don Natalio Bove una sociedad colectiva para dedicarnos al ramo de Restaurant, Café y Billar, bajo la denominación de «Momus», con domicilio en esta Capital en la casa calle Andes núm. 117a. En consecuencia invito á todas las personas que tengan créditos á cobrar con motivo del mismo comercio que hasta la fecha indicada en los mismos ramos y local he tenido establecida bajo mi firma exclusivamente, se sirvan presentarse á hacerlos efectivos dentro del término legal, so pena de que la nueva razón social no responderá de dichos créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1908. — *José Sindin. — Natalio Bove.* 4091-v.my.14.

Venta de taller mecánico

He vendido á don Agustín L. Rivara todas las existencias de mi taller mecánico, situado en la calle Marcelino Sosa número 158, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la iddicada casa á hacer efectivos sus créditos.—Pasado que sea dicho término, queda el comprador exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 15 de 1908.—*José Szodo.* 4090-v-my. 13.

Venta de confitería

Por el presente hago saber al público, que he prometido vender á don Jaime Amengual Bauzá el negocio de confitería denominada «Pekín Glaris», establecido en esta ciudad, calle Canelones número 200 esquina Avenida de la Paz, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y deudas, cargos y demás obligaciones á pagar corespondientes hasta el día de la escrituración, que se otorgará á los diez días siguientes de las veinte publicaciones presentes. — Montevideo. Abril 14 de 1908—*María Irigaray de Nimo.*
4081-v-my. 12.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido vender á don Cecilio López mi casa de comercio que tengo establecida en Santa Lucía Chico, Paso de Severino, Departamento de la Florida.—A los efectos de la ley, el que se considere con algún derecho debe presentarse a cobrar en el término que marca la ley, pasado el cual no se oirá reclamo alguno.—Paso de Severino, Abril 6 de 1908.—*Luis Patete.* 4080-v-my.12.

Al público y al comercio

Participo que he vendido al señor Tomás de La Paz las existencias de mi casa comercial situada en Estación Guichón, Departamento de Paysandú, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar que existieran en mi casa hasta la fecha.—También se servirán todas aquellas personas que se consideren acreedoras remitirme sus cuentas para ser pagas. —Guichón, Marzo 26 de 1908—*Pedro C Fagián.*
4079-v-my.12.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público, que con fecha 4 del corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la Cuchilla de Pereira bajo la razón social de Cirilo Coutinho y C.ª, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten á cobrar en la casa de los señores Rivera y C.ª, calle 25 de Mayo número 407, dentro del término de 30 días, desde la fecha de esta publicación. Vencido dicho plazo, queda el que suscribe exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1908.—*Eusebio Echevarría.* 4077.v-my.14.

Venta de tienda y mercería

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Fernando I. Diaz, he vendido á favor de don Domingo Silva, la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo números 124 y 126 esquina Colón, denominada «La Fama». Los que se consideren acreedores á dicha casa deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 13 de 1908.—*José María Lizarraga.* 4074.v-my-10.

Venta de tienda

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Fernando I. Diaz, he vendido á favor de don Emilio Lopez Quintela, la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Colón números 85 y 87, esquina Cerrito número 145, denominada Tienda y Mercería «San Francisco». Los que se consideren acreedores á dicha casa deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 13 de 1908.—*José M.ª Lizarraga.*
4073-v.my.10.

Fonda y Café vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Luis López, la Fonda, Despacho de Bebidas, Café y Billar, denominada «Fonda del Parque Nacional», que tenía establecida en la calle 8 de Octubre números 80 y 82 esquina General Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Juan Bas.* 4072-v.my.10.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del publico en general y del comercio en particular que por escritura autorizada el 8 del corriente Abril por el escribano don Pedro José Salaregui, ha quedado disuelta la sociedad comercial R. Crubellati y J. Negri, establecida en esta ciudad con taller de joyería y relojería, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha sociedad á mi exclusivo cargo, llamando por esta y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los acreedores ó interesados en ella por cualquier concepto para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en la calle Florida número 234.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Rómulo Crubellati.* 4071-v-my.10

Venta de restaurant y billar

Por el presente participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Gregorio Casarino mi casa de comercio, en el

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural num. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural num. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural num. 20	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	30 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 2	Ciudad de Paysandú	M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 4	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 16	Sandú Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 17	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	30 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	2.º grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 29	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num. 5	Rincón de Suarez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 29	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 37	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	2.º grado..........	Sarandí Grande—Florida	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 8	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 14	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Ayudantía de 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 21	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 18	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	1er. grado núm. 6	Ciudad de Paysandú	M.	31 de Mayo de 1908
1.º	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm 1	San José	V. y M.	31 de Agosto de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 2	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 28	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm — *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los articulos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernandez Moraña y C.ª D. M.
Figueroa Francisco y C.ª
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grether y C.ª
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramén
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Masiel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Morailes Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez Jose

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rovido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Rios y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trías Hilario
Trlay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.ª
Ros, Rios y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Tálice Hnos. José y A.
Tálice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sánchez y C.ª
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Luis P. Rusch
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, 1.º de Abril de 1908

V.º B.º—ZAS. — 1016-pm. — *J.as Olivera.*

---

ramo de restaurant, billar y despacho de bebidas, situada en el pueblo de Las Piedras, Departamento de Canelones. En consecuencia llamo á todos los que se cosideren acreedores para que en el término de treinta días se presenten con sus respectivos justificativos para series abonados. Pasando dicho término no se oirá reclamo alguno.—Las Piedras, Abril 10 de 1908.—*Pablo M. Rodríguez.* 4063-v.my.9.

Al comercio

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Gabriel Borras hemos vendido á don Estanislao Conde el establecimiento comercial que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, molino y herrería, teníamos establecido en la cuarta sección judicial de este Departamento. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación á fin de que todos aquellos que se crean asistidos de algún derecho comparezcan á deducirlo dentro del plazo de treinta días.—Villa del Rosario, Departamento de la Colonia, 3 de Abril de 1908.—*Cipriano R. Martínez, Lázaro E. Sosa.*

4062-v.my.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos proyectado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Cansela y Caseres, con negocio de almacén y despacho de bebidas en el Camino Nacional á Colón, número 101. El activo y pasivo quedará al exclusivo cargo del socio don Nicolás Cansela.—Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la misma casa, dentro del término de 30 días, pasados los cuales el señor Cansela no oirá reclamo alguno.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*Pedro Caseres.—Nicolás Cansela.* 4061-v.my.9.

Venta de molino

Habiendo vendido á la Sociedad Anónima «La Cooperativa Comercial» de esta plaza, el molino á vapor de mi propiedad situado en 25 de Agosto, Departamento de Florida, se hace saber al público que si hubiere algún acreedor que deseara percibir su acreencia, se sirva pasar por mi domicilio calle Piedras número 364, dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*José Gentini.* 4060-v-my.9.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender á favor del señor Lorenzo Zabaleta las existencias de nuestra casa de comercio sita en la calle Bartolomé Mitre número 149, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con derechos para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Salvador Laborde Landa.—Francisco Laborde Landa.*

4059-v-my.9.

Disolución de sociedad

Se lleva á conocimiento del comercio que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle, giraba en esta ciudad calle 18 de Julio número 479, bajo la razón social de Pedro Musso y C.ª, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio que suscribe.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando á los acreedores de esta firma para que se presenten en la casa preindicada, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo señalado por aquella ley.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*Pedro Musso.* 4058-v-my.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Abelardo Iglesias el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Nueva Palmira número 128, esquina á la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. El activo y pasivo, queda á cargo del comprador. — Montevideo, Abril 7 de 1908. — *Francisco Iglesias.* 4051-v.my.8.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en el ramo de juguetería y mercería, establecida en la calle 18 de Julio número 596a y que giraba bajo la firma de A. García Hnos., quedando con el activo y pasivo de la casa el socio Antonio García, haciéndose esta publicación á fin de que los que se crean acreedores de la firma disuelta, se presenten en el término de treinta días en la casa calle 18 de Julio número 622, con los comprobantes de sus créditos.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*Antonio García.—Benito García.* 4050-v-my.8.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Víctor Simón y C.ª en el ramo de Librería y Papelería, con casa establecida en la calle de Goes número 123a, denominada «Librería y Papelería Goes»; quedando dueño absoluto de

todos los bienes y créditos activos sociales don Carlos M. Decia.—A los efectos de lo que previene la ley, hacemos esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Abril 8 de 1908.—*Victor Simón; Carlos M. Decia.* 4049-v.my.8.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público hago saber que por escritura que el nueve del corriente autorizo el escribano don Oscar M. Cóndom, he comprado á don Luis Granata el despacho de bebidas y billar situado en esta ciudad, calle Yerbal números 63 al 67, denominado «Al Chumbito».—Los que tengan créditos contra el señor Granata pueden pasar á cobrarlos por el expresado establecimiento, dentro de los 30 días, término fijado por la ley respectiva.—Montevideo, Abril 10 de 1908.—*Enrique Lorenzto.—Luis Granata.*

4044-v-my. 10.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha, he prometido vender á don Antonio Valentini, para su hijo don Nicolás Antonio Valentini, el establecimiento de peluquería de mi propiedad, situado en la calle Soriano núm 14, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Abril 8 de 1908.—*J. Torelló.*

4038-v.my.8.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interior $	Cartas Interior c.	Cartas Vecinales $	Cartas Vecinales c.	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	—	—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09	—	—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10	—	—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11	—	—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12	—	—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13	—	—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14	—	—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15	—	—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16	—	—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17	—	—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18	—	—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19	—	—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20	—	—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21	—	—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22	—	—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23	—	—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24	—	—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25	—	—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26	—	—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27	—	—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28	—	—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29	—	—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30	—	—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31	—	—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32	—	—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33	—	—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34	—	—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35	—	—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36	—	—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37	—	—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38	—	—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39	—	—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40	—	—	—	—	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos. Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción.

Sin límite de peso	Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	Cartas Franqueo c	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	05	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06	—	—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07	—	—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08	—	—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09	—	—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10	—	—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11	—	—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12	—	—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13	—	—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14	—	—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15	—	—	—	15	700 » 750
301 » 320	—	80	—	16	—	—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17	—	—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18	—	—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19	—	—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20	—	—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21	—	—	—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22	—	—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23	—	—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24	—	—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25	—	—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26	—	—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27	—	—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28	—	—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29	—	—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30	—	—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31	—	—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32	—	—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33	—	—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34	—	—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35	—	—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36	—	—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37	—	—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38	—	—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39	—	—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40	—	—	—	40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximum 350 gramos.

Sin límite de peso	Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	Cartas Franqueo c.	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12	—	—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14	—	—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16	—	—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18	—	—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20	—	—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22	—	—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24	—	—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26	—	—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28	—	—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30	—	—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32	—	—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34	—	—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36	—	—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38	—	—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40	—	—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42	—	—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44	—	—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46	—	—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48	—	—	—	36	1150 » 1200
481 » 500	1	75	—	50	—	—	—	38	1200 » 1250
501 » 520	1	82	—	52	—	—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	54	—	—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56	—	—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58	—	—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60	—	—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62	—	—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64	—	—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66	—	—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68	—	—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70	—	—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72	—	—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74	—	—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76	—	—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78	—	—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80	—	—	—	60	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos.

Sin límite de peso	Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	Cartas Franqueo c.	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12	—	—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14	—	—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16	—	—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18	—	—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20	—	—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22	—	—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24	—	—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26	—	—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28	—	—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30	—	—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32	—	—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34	—	—	—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36	—	—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38	—	—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40	—	—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42	—	—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44	—	—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46	—	—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48	—	—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50	—	—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52	—	—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54	—	—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56	—	—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58	—	—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60	—	—	—	60	1450 » 1500
601 » 620	3	10	—	62	—	—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64	—	—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66	—	—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68	—	—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70	—	—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72	—	—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74	—	—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76	—	—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78	—	—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80	—	—	—	80	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos.

Sin límites ni peso	Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

Carreras	Viajes mensuales en verano	Viajes mensuales en invierno
Montevideo—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
Canelones — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de la Cadena	15	15
Maldonado — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
Rocha—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
Treinta y Tres — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
Cerro Largo — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
Rivera—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
Artigas—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
Salto—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
Paysandú—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
Río Negro—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
Soriano—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
Colonia—Conchillas á Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
San José — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
Florida—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
Minas—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
Durazno — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
Tacuarembó—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo a cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5. p. m —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

Imprenta del Diario Oficial